



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030



SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



GOBIERNO DEL ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030

PROTOCOLO ESTATAL

PARA ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA





**SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

PROTOCOLO ESTATAL

PARA ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA



Directorio

Dr. Eduardo Ramírez Aguilar
Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas

Dr. Roger Adrián Mandujano Ayala
Secretario de Educación

Mtra. Milena Arellanes Pinto
Coordinadora Ejecutiva y Titular de la Unidad de Igualdad de Género

Dr. Gilberto de los Santos Cruz
Subsecretario de Educación Estatal

Mtro. Alfredo Ramírez Guzmán
Subsecretario de Educación Federalizada

Mtro. Roberto Eduardo Grajales González
Subsecretario de Planeación Educativa

Dr. Sergio Armando Serna Estrada
Coordinador General de Asuntos Jurídicos y Laborales

Dr. Armando Rojas Hernández
Coordinador de Programas Especiales y Compensatorios

Lic. Eglayde Pascacio González
Enlace Estatal de Convivencia Escolar





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030



SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



GOBIERNO DEL ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030

PROTOCOLO ESTATAL

PARA ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR
EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA





Índice

1. Introducción	9
2. Ámbito de aplicación	10
3. Objetivos	10
4. Disposiciones generales	11
5. Principios rectores	11
6. Marco jurídico	12
7. Marco conceptual	25
8. Figuras responsables	30
9. Prevención	33
9.1. Medidas para transformar la convivencia escolar	33
9.2. Medidas de organización de la escuela para prevenir el acoso escolar	37
10. Atención ante casos de acoso escolar	42
10.1. Detección	42
10.2. Notificación	44
10.3. Intervención	47
10.4. Seguimiento	48
11. Medidas de no repetición	49
12. Directorio de instancias de atención al acoso escolar	52
ANEXOS	
1) Acta de hechos para la víctima	55
2) Acta de hechos para quien ejerce la conducta del acoso escolar	57
3) Bitácora	59
4) Acuse de conocimiento del Protocolo Estatal para Erradicar el Acoso Escolar en las Escuelas de Educación Básica para madres, padres o tutores responsables de niñas, niños y adolescentes	60
5) Diagrama de flujo del Proceso para la notificación de casos de acoso escolar y ciberacoso en las escuelas de Educación Básica	61
Transitorios	62
Bibliografía	63
Aviso de Privacidad Simplificado + Qr	64
Aviso de Privacidad Integral	65





Considerando



Dr. Roger Adrián Mandujano Ayala, Secretario de Educación, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 1, 2, fracción I, 11, 28, fracción XIV y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, y considerando que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1.º, párrafo tercero, determina que: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”

Así también, el artículo 3.º constitucional federal en su párrafo cuarto establece que, “la educación que imparta el Estado se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.”

Que, además en la fracción II del inciso C del artículo 3.º se instruye que, mediante la educación, “se contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.”

Por ser ámbito de su competencia, la Ley General de Educación en su artículo 5.º garantiza el derecho a la educación reconocido en el artículo 3.º constitucional federal y pondera a la educación como un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

Que, con el ejercicio de este derecho, inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando, que contribuye a su desarrollo integral y a la transformación de la sociedad y este, también es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas con un sentido de pertenencia social basado en el respeto de la diversidad, y es medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria.

En armonía con lo anterior, la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Chiapas,





en el segundo párrafo del artículo 1.º, señala que, “...Su objeto es regular la educación impartida en el Estado de Chiapas por parte de las autoridades educativas locales, organismos descentralizados, órganos desconcentrados, municipios y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, la cual se considera un servicio público y estará sujeta a la rectoría del Estado en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, la Ley General de Educación, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, y la Ley Reglamentaria del artículo 3.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Mejora Continua de la Educación.”

Así mismo, establece en su artículo 13 que, “la educación impartida por el Estado de Chiapas, sus organismos descentralizados, órganos desconcentrados, órganos autónomos, municipios y los particulares con autorización o con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, además de los establecidos en el artículo 3.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables, tendrá como fines los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo integral y permanente de los educandos, para que ejerzan de manera plena sus capacidades, a través de la mejora continua del Sistema Educativo Estatal.
- II. Promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas y la integridad de las familias, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general.
- III. Inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para las personas.
- IV. Fomentar el amor a la patria, el aprecio por sus culturas, el conocimiento de su historia y el compromiso con los valores, símbolos patrios, las instituciones nacionales y estatales.
- V. Formar a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias.
- VI. Propiciar actitudes solidarias en el ámbito internacional, en la independencia y en la justicia para fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas, el cumplimiento de sus obligaciones y el respeto entre las naciones.





- VII. Promover la comprensión, el aprecio, el conocimiento y enseñanza de la pluralidad étnica, cultural y lingüística de la nación, el diálogo e intercambio intercultural sobre la base de equidad y respeto mutuo; así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país y del estado de Chiapas.
- VIII. Inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático.
- IX. Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país y de la propia entidad.
- X. Promover el estudio y análisis de los contenidos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, entre la población estudiantil de los diferentes niveles educativos.
- XI. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país y del estado de Chiapas.”

Por su parte, en el artículo 3.º del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación establece que, “tiene como objeto principal desarrollar con agilidad, congruencia y precisión las actividades de planeación, programación, ejecución, dirección y vigilancia de la educación impartida por el Gobierno del Estado de Chiapas, así como por los particulares en los diferentes tipos, niveles y modalidades, con la finalidad de propiciar el mejoramiento económico, cultural, deportivo y social, para fortalecer los valores de la sociedad.”

El presente Protocolo está diseñado con perspectiva de derechos humanos y equidad de género, además de un enfoque integral, lo cual significa que el centro de la actuación de la comunidad educativa son siempre las niñas, niños y adolescentes. Para la consecución del objeto de este documento, resulta necesario definir responsabilidades para madres, padres y/o tutores, personal docente, administrativo o que realiza otro tipo de servicios, así como de las autoridades escolares, jefes de sector y supervisores. El desarrollo de las acciones que se implementen por los responsables debe considerar el respeto irrestricto de todos los derechos humanos de la niñez y adolescencia, así como las fases de atención, prevención y seguimiento de los casos de acoso escolar que se presenten en el ámbito escolar.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, tengo a bien expedir el siguiente **PROCOLO ESTATAL PARA ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA**, mismo que entra en vigor a partir del día de su publicación en la plataforma digital de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, y en la plataforma digital <https://escuelalibredeviolencia.sep.gob.mx/>





Introducción

La Secretaría de Educación Pública (SEP) defiende el derecho de niñas, niños y adolescentes de convivir en ambientes donde se les reconozca, atienda, cuide, proteja y, al mismo tiempo, se les brinde estrategias de autocuidado. Para promover la cultura de la paz y no violencia e impedir que el acoso escolar se presente en las escuelas, aulas y fuera de ellas, es necesario instrumentar procedimientos de prevención, atención y medidas de no repetición, con enfoque de derechos humanos e igualdad de género, con énfasis en la prevención y la formación de las comunidades educativas. Desde la comunidad escolar no solo se debe promover, sino garantizar la integridad y seguridad física, social y emocional de niñas, niños y adolescentes que asisten a las escuelas de educación básica, ya que la transgresión a los derechos humanos es un daño a la dignidad personal.

La violencia escolar en las escuelas de educación básica afecta el desarrollo, aprendizaje y, por ende, el clima escolar. Por ello, es necesario identificar y combatir formas de violencia que se viven en los centros educativos de nuestro estado mediante la aplicación de mecanismos de prevención, la detección y actuación oportuna en situaciones que atenten contra la integridad y la dignidad de las niñas, niños y adolescentes. De ahí la importancia de construir y aplicar el Protocolo Estatal para Erradicar el Acoso Escolar en las Escuelas de Educación Básica, el cual permitirá reconocer y analizar las causas y consecuencias, además de implementar futuras acciones para su atención, con el objetivo de mejorar las relaciones escolares.

La violencia escolar provoca graves problemas psicológicos y emocionales a niñas, niños y adolescentes. Por esa razón, las prácticas educativas en el entorno escolar requieren mayor compromiso de actores educativos para que se involucren, no solo con el tema dentro de la escuela, sino también en los factores externos que inciden en el comportamiento del alumnado. Es conveniente que el cuerpo directivo, docente, administrativo, personal de apoyo, madres, padres de familia y tutores, conozcan el significado de acoso escolar, para que de manera conjunta exista una cultura de prevención, detección y actuación para erradicar la violencia escolar.

La prevención de casos de acoso escolar en escuelas de educación básica implica el esfuerzo y compromiso constante del personal directivo, docente, administrativo y de apoyo, alumnas, alumnos, madres, padres de familia y tutores, autoridades educativas, instituciones públicas, medios de comunicación y sociedad en conjunto.

Con el Protocolo aquí enunciado, se busca ofrecer al personal docente de educación básica herramientas didácticas que permitan afrontar con más recursos el problema del acoso escolar, así como impulsar un cambio esencial en la cultura educativa, para que toda la comunidad escolar sea capaz de identificar el acoso y haga lo que le corresponde, en consecuencia, el centro educativo debe ser en un espacio pacífico, inclusivo y promotor de valores en donde el alumnado pueda crecer, formarse y socializar en condiciones armoniosas.





Ámbito de aplicación

El presente Protocolo es de observancia obligatoria para su aplicación en todas las escuelas de educación básica del estado de Chiapas; la Secretaría de Educación, en coordinación con las autoridades educativas y el enlace estatal de convivencia escolar se encargarán de su difusión hacia el personal docente, directivo, administrativo y de apoyo, las madres, padres o tutores de las escuelas en todos sus niveles y modalidades, ya sean públicas o privadas, además del personal de jefaturas de sector, supervisorías e inspecciones escolares de la Secretaría de Educación. El personal docente con apoyo de las autoridades escolares y figuras educativas con funciones de supervisión se harán cargo de su observancia en las escuelas y de la aplicación de las medidas establecidas en el mismo para impulsar las estrategias formativas, preventivas e implementar las acciones de atención (detección notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición que aquí se estipulan, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.



Objetivos:

General: Proporcionar elementos legales, conceptuales, orientaciones pedagógicas, mecanismos, así como procedimientos que permitan prevenir, detectar y atender casos de acoso escolar en todas las escuelas de educación básica, tanto públicas como privadas, con el fin de erradicarlo, a la vez de salvaguardar la integridad física, psicológica y social de las niñas, niños y adolescentes que forman parte de la comunidad escolar, además de garantizar una vida libre de violencia, la no discriminación y el respeto irrestricto de la dignidad humana, a partir de una formación humanista y comunitaria.

Específicos:

- Sensibilizar a las personas integrantes de la comunidad escolar sobre la necesidad de mantener una participación activa en la búsqueda de soluciones a la problemática de acoso escolar en las escuelas de educación básica.
- Proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNA) en las escuelas de educación básica de la entidad.
- Impulsar acciones que garanticen a NNA el derecho a una educación libre de violencia y discriminación; al igual que una convivencia pacífica, inclusiva y democrática, que favorezca su bienestar integral y una educación de excelencia.
- Establecer acuerdos de apoyo interinstitucional con las instancias que brindan apoyos para atender los casos de violencia que se presenten en el contexto escolar.
- Capacitar y sensibilizar al personal docente y directivo de las escuelas de educación básica en el uso y manejo del **Protocolo Estatal para Erradicar el Acoso Escolar en las Escuelas de Educación Básica**.
- Instituir a través de los Consejos Técnicos Escolares y Consejo de Participación Escolar procesos de atención e intervención en casos de violencia en las escuelas; a la vez de articular el esfuerzo de directivos, docentes, jefes de sector, supervisores, alumnos, madres, padres de familia y tutores.





Disposiciones Generales



Principios rectores: En concordancia con el artículo 6.º de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA); los artículos 5.º y 10 de la Ley General de Víctimas; los artículos 4.º y 30 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y el artículo 33 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, el presente Protocolo se regirá por los siguientes principios:

- I. Interés superior de la niñez.
- II. No discriminación.
- III. Inclusión.
- IV. Igualdad sustantiva.
- V. Participación infantil y adolescente.
- VI. Interculturalidad.
- VII. Corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades.
- VIII. Principio pro persona.
- IX. Adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad.
- X. Acceso a una vida libre de violencia.
- XI. Respeto, protección y garantía de la dignidad.
- XII. Acceso a la justicia.
- XIII. Confidencialidad.
- XIV. Debida diligencia.
- XV. Celeridad.
- XVI. No revictimización.

Enfoques transversales: Los enfoques transversales que a continuación se exponen son perspectivas para la interpretación de las disposiciones de este Protocolo y su aplicación en los centros educativos:

- I. Enfoque humanista.
- II. Enfoque comunitario.
- III. Perspectiva de género.
- IV. Enfoque de derechos humanos.
- V. Enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- VI. Enfoque centrado en las víctimas.
- VII. Enfoque de acción sin daño.
- VIII. Enfoque diferencial y especializado.





Marco Jurídico

Para el desarrollo del presente Protocolo se optó por crear este Marco Jurídico con el objetivo de velar en todo momento por el interés superior de la niñez, así también hacer valer los derechos humanos de las y los estudiantes que se encuentran cursando la educación básica y con ello garantizar una vida de calidad y libre de violencia, a través de diversos documentos de índole internacional, nacional y estatal, que resguardan sus derechos humanos.



Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)

En el punto primero de su artículo 3.º, reconoce que todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, deberán tener la consideración primordial de que se atenderá el interés superior de la niñez.

El artículo 39 dispone que los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica, al igual que la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.



Declaración de los Derechos del Niño, proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 1386 (XIV), del 20 de noviembre de 1959

En su principio 1, establece que el niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

Así mismo, el principio 2, establece que el niño gozará de una protección especial, dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental que se atenderá será el interés superior del niño.





Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU)

En su artículo 1.º, establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

De igual forma, en su punto segundo del artículo 26, establece que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.



Convención Americana sobre Derechos Humanos

En su artículo 19, señala que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.



Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

En su punto 1, del artículo 12, establece que los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

Por su parte, el punto 1 del artículo 13, establece que los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, del mismo modo que debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. También concuerdan en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones, grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.



Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer

El artículo 2.º, inciso b, establece que: la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: "...que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar..."





Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Uno de los informes destacados en materia de niñez y adolescencia es la “Opinión Consultiva OC-17” del año 2002 relativa a la Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño, en la cual se plasmó la preocupación por la violencia contra niñas, niños y adolescentes en el seno de las familias y en la escuela, en la cual se ratificó, entre otras cuestiones los puntos 8 y 9:

Punto 8. Que la verdadera y plena protección de los niños significa que estos puedan disfrutar ampliamente de todos sus derechos, entre ellos los económicos, sociales y culturales, que les asignan diversos instrumentos internacionales. Los Estados Partes en los tratados internacionales de derechos humanos tienen la obligación de adoptar medidas positivas para asegurar la protección de todos los derechos del niño.

Punto 9. Que los Estados Partes en la Convención Americana tienen el deber, conforme a los artículos 19 y 17, en relación con el artículo 1.1 de la misma, de tomar todas las medidas positivas que aseguren la protección a los niños contra malos tratos, sea en su relación con las autoridades públicas, o en las relaciones inter-individuales o con entes no estatales.

Que también en la observación general número 14, párrafos 71 y 73, contenida en el documento elaborado por el Comité de Expertos encargados de analizar el cumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño, emitidas desde 2001 hasta el 31 de octubre de 2014, refiere:

- Al evaluar y determinar el interés superior de un niño o de los niños en general, debe tenerse en cuenta la obligación del Estado de asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar (artículo 3.º, párrafo 2). Los términos “protección” y “cuidado” también deben interpretarse en un sentido amplio, ya que su objetivo no se expresa con una fórmula limitada o negativa (por ejemplo, “para proteger al niño de daños”), sino en relación con el ideal amplio de garantizar el “bienestar” y el desarrollo del niño. El bienestar del niño, en un sentido amplio, abarca sus necesidades materiales, físicas, educativas y emocionales básicas, así como su necesidad de afecto y seguridad (párrafo 71).
- La evaluación del interés superior del niño también debe tener en cuenta su seguridad, es decir, el derecho del niño a la protección contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental (artículo 19), el acoso sexual, la presión ejercida por compañeros, la intimidación y los tratos degradantes (párrafo 73).





Nacional: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



Derivado de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, se coloca de manera primordial la protección y garantía de los derechos humanos.

En ese sentido, el artículo 1.º de nuestra Carta Magna, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en este documento y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo momento la protección más amplia para las personas.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Así mismo, la Constitución federal establece en su artículo 3.º párrafos cuarto y quinto, que la educación que imparta el Estado se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

El artículo 4.º, en su párrafo noveno dispone que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para un desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.





Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

En su artículo 12 establece que, es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentar las medidas cautelares, de protección y de restitución integrales procedentes en términos de las disposiciones aplicables.

Así mismo, el artículo 46 señala que, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

El artículo 57 en su párrafo primero, establece que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana, el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, que fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.



Ley General de Educación

En su artículo 2.º, señala que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.

El artículo 16 en su párrafo primero, determina que la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.

En su artículo 38 establece que, en educación inicial, el Estado, de manera progresiva, generará las condiciones para la prestación universal de ese servicio. Las autoridades educativas fomentarán una cultura a favor de la educación inicial con base en programas, campañas, estrategias y acciones de difusión y orientación, con el apoyo de los sectores social y privado, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales. Para tal efecto, promoverán diversas opciones educativas para ser impartidas, como las desarrolladas en el seno de las familias y a nivel comunitario, en las cuales se proporcionará orientación psicopedagógica y serán apoyadas por las instituciones encargadas de la protección y defensa de la niñez.





Ley General de Salud

En la fracción XII de su artículo 6.º, establece que, el Sistema Nacional de Salud tiene entre sus objetivos: “Acorde a las demás disposiciones legales aplicables, promover la creación de programas de atención integral para la atención de las víctimas y victimarios de acoso y violencia escolar, en coordinación con las autoridades educativas”.

Así mismo, el artículo 66 determina que, en materia de higiene escolar, corresponde a las autoridades sanitarias establecer las normas oficiales mexicanas para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar, así como establecer acciones que promuevan una alimentación nutritiva y la realización de actividad física. Las autoridades educativas y sanitarias se coordinarán para la aplicación de las mismas.

La prestación de servicios de salud a los escolares se efectuará de conformidad con las bases de coordinación que se establezcan entre las autoridades sanitarias y educativas competentes.

En el diseño de las normas oficiales mexicanas señaladas en el primer párrafo del presente artículo, las autoridades sanitarias podrán promover mecanismos de atención a las víctimas y victimarios del acoso o violencia escolar.



Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Establece en el artículo 45 fracción V, que corresponde a la SEP el desarrollar investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos de detección de la violencia contra las mujeres en los centros educativos; en la fracción VIII estipula, formular y aplicar programas que permitan la detección temprana de los problemas de violencia contra las mujeres en los centros educativos, para que se dé una primera respuesta urgente a las alumnas que sufren algún tipo de violencia; y en la fracción X estipula, diseñar y difundir materiales educativos que promuevan la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

El artículo 59, menciona que las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, incluyendo la creación de mecanismos de mediación permanentes donde participen quienes ejerzan la patria potestad o tutela, para lo cual, las autoridades se coordinarán a fin de establecer mecanismos gratuitos de atención, asesoría, orientación y protección de niñas, niños y adolescentes involucrados en una situación de acoso o violencia escolar.





Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

De conformidad con su artículo 1.º, esta Ley tiene por objeto prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

La fracción III de dicho artículo, dispone que se entiende por discriminación "...toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que [...] se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo."

También establece que se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.



Ley General de Víctimas

El artículo 1.º, establece que las normas que protegen a la víctima, expedidas en las leyes por el Congreso, se considerará aplicar la que favorezca a la persona. En este sentido, las autoridades correspondientes deberán actuar conforme a los principios y criterios establecidos en la ley y brindar atención a la víctima (salud, educación y asistencia social). Esta ley obliga a las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, a velar por la protección de las víctimas, proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral, entendiendo esta última como las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.





Estatal

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas

El artículo 3.º, dispone que el Estado de Chiapas tiene la obligación de promover y respetar todos los derechos humanos contenidos en esta Constitución, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales; así como de garantizar su ejercicio libre y pleno para asegurar la protección más amplia de toda persona.

El artículo 4.º en su primer párrafo, contempla que el Estado está obligado a incluir dentro de los planes de educación básica y media superior, la enseñanza teórica y práctica de los derechos humanos contenidos en esa Constitución y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas.

Así mismo, el Capítulo V denominado “De los Derechos de la Niñez y la Adolescencia”, dispone en el artículo 10 que: “El Estado de Chiapas protegerá y garantizará a la niñez y adolescencia su derecho:

- I. A la educación.
- II. A la protección contra la explotación infantil, en cualquiera de sus formas: trabajo, matrimonio, pornografía, violencia, esclavitud, y prostitución.
- III. A tener una vida digna, libre de violencia física o mental.
- IV. A la información y a expresarse libremente.
- V. A tener un hogar y una familia.
- VI. A tener acceso a la cultura y las artes.

El Estado está obligado a adoptar medidas protectoras y procedimientos eficaces a favor de la niñez. Deberá proteger a la niñez contra el matrimonio y toda forma de unión forzada. Se prohíbe cualquier medio de trabajo, explotación y pornografía infantil; trata de personas.”



Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Chiapas

Por su parte, en la fracción IV del artículo 10 dispone que en la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para que las personas que habitan en el estado de Chiapas puedan:

- IV. Combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del país, especialmente la que se ejercen contra la niñez y las mujeres.





Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Chiapas

Así también, las fracciones II y III del artículo 13 determinan que, la educación impartida por el Estado de Chiapas, sus organismos descentralizados, órganos desconcentrados, órganos autónomos, municipios y los particulares con autorización o con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, además de los establecidos en el artículo 3.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, la Ley General de Educación, esta Ley y demás disposiciones aplicables, tendrá como fines los siguientes:

- II. Promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas y la integridad de las familias, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general.
- III. Inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para las personas.

En esta tesitura, la fracción XXI del artículo 94 establece que, la Secretaría emitirá la opinión correspondiente sobre el contenido, actualización y modificaciones de los planes y programas de estudio respecto a lo siguiente:

XXI. La promoción del valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante esta, la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como la práctica de los valores y el conocimiento de los derechos humanos para garantizar el respeto a los mismos.

El artículo 114, dispone que: “En la impartición de educación para menores de dieciocho años, la Secretaría en coordinación con otras áreas de gobierno, tomará medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan”.

“Los docentes y el personal que labora en los centros educativos deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral”.

“En caso de que los docentes, el personal que labora en los centros educativos, así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho u omisión que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente”.





Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Chiapas

“Cuando exista ausentismo del educando por cinco días consecutivos o siete acumulados en un mes, sin que exista justificación por escrito de madres y padres de familia o tutores, las autoridades escolares de las escuelas públicas y privadas del tipo básico informarán a la Secretaría, la cual emitirá una Alerta Temprana y será remitida a las Defensorías Municipales para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para los efectos correspondientes.”

Finalmente, el artículo 115 establece que: “Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.”

Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Diseñar y aplicar estrategias educativas que generen ambientes basados en una cultura de la paz, para fortalecer la cohesión comunitaria y una convivencia democrática.
- II. Promover en la formación docente contenidos y prácticas relacionadas con la cultura de la paz y la resolución pacífica de conflictos.
- III. Proporcionar atención psicosocial y, en su caso, orientación sobre las vías legales a la persona agresora y a la víctima de violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, así como a las receptoras indirectas de maltrato dentro de las escuelas.
- IV. Establecer los mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos y de protección para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que estén involucrados en violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, procurando ofrecer servicios remotos de atención, a través de una línea pública telefónica u otros medios electrónicos.
- V. Solicitar a la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación estudios, investigaciones, informes y diagnósticos que permitan conocer las causas y la incidencia del fenómeno de violencia o maltrato entre escolares en cualquier tipo, ya sea psicológica, física o cibernética, así como su impacto en el entorno escolar, en la deserción de los centros educativos, en el desempeño académico de los educandos, en sus vínculos familiares y comunitarios, en el desarrollo integral de todas sus potencialidades, así como las medidas para atender dicha problemática.





Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Chiapas



- VI. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación con los sectores públicos, privados y sociales, para promover los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y el fomento de la cultura de la paz, resolución no violenta de conflictos, fortalecimiento de la cohesión comunitaria y convivencia armónica dentro de las escuelas.
- VII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes las conductas que pueden resultar constitutivas de infracciones o delitos cometidos en contra de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes por el ejercicio de cualquier maltrato o tipo de violencia en el entorno escolar, familiar o comunitario, así como promover su defensa en las instancias administrativas o judiciales.
- VIII. Realizar campañas, mediante el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, que concienticen sobre la importancia de una convivencia libre de violencia o maltrato, ya sea psicológico, físico o cibernético, en los ámbitos familiar, comunitario, escolar y social.
- IX. Elaborar y difundir materiales educativos para la prevención y atención de los tipos y modalidades de maltrato escolar, así como coordinar campañas de información sobre las mismas.
- X. Proporcionar elementos para la elaboración de protocolos sobre prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación inicial y básica del estado de Chiapas, con la finalidad de salvaguardar la integridad de los alumnos.



Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas

En las fracciones VIII y XI del artículo 15 señala que, para los efectos de la presente Ley, son derechos de las niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes:

- VIII. Derecho de acceso a una vida libre de violencia y a la integridad personal.
- XI. Derecho a la educación.

El artículo 51, establece que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.





Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas

Así mismo, en la fracción I del artículo 52, instituye que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

- I. El descuido, maltrato, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual.

Por último, el artículo 54, señala que, en los casos en que niñas, niños y adolescentes sean víctimas de delitos se aplicarán las disposiciones de la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas y demás disposiciones que resulten aplicables. En todo caso, los protocolos de atención que se desarrollen y apliquen por las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán considerar su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez para la implementación de las acciones de asistencia y protección respectivas, así como la reparación integral del daño.



Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la SEP

- | | |
|---------------|--|
| Fracción I. | Promuevo, respeto, protejo y garantizo los derechos humanos. |
| Fracción VI. | Promuevo la cultura de la denuncia. |
| Fracción VII. | Actúo con respeto y promuevo una cultura de paz y resolución pacífica de conflictos. |
| Fracción X. | Promuevo entornos escolares y laborales seguros y saludables. |



Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Chiapas

Artículo 5.º Los padres, quienes ejerzan la patria potestad, tutela, familiares y en general aquellas personas que tengan bajo su cuidado a personas con discapacidad, están obligadas a:

- I. Conocer y respetar los derechos de las personas con discapacidad previstos en la Ley General, la presente Ley y demás ordenamientos legales.
- II. La creación de un espacio y ambiente familiar idóneos que fomenten una adecuada integración en la familia y la comunidad.
- III. La búsqueda de actividades encaminadas a fomentar una convivencia incluyente con el colectivo social.
- IV. Erradicar cualquier práctica que propicie acciones de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia o en general cualquier acto que ponga en peligro la vida, integridad física, seguridad y sus bienes.





Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Chiapas



Artículo 6.º Son facultades y obligaciones del titular del Poder Ejecutivo las siguientes:

- I. Establecer políticas públicas incluyentes que garanticen la equidad de los derechos de las personas con discapacidad en apego con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los cuales el Estado mexicano forme parte, la Ley General y la presente Ley.
- II. Instruir a las dependencias y entidades de la administración pública estatal a que instrumenten acciones incluyentes a favor de las personas con discapacidad.
- III. Adoptar las medidas de carácter social, educativo, laboral o de cualquier índole que sean necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y fomentar el respeto a sus derechos y su plena inclusión a la sociedad.
- IV. Establecer programas para la detección temprana e intervención, tratamiento, rehabilitación, formación ocupacional, desarrollo de aptitudes, habilidades y destrezas para el trabajo y la vida diaria, que aseguren un nivel óptimo de independencia y de calidad de vida para las personas con discapacidad.
- V. Incluir dentro del Presupuesto de Egresos del Estado, el correspondiente rubro o partida destinado a programas dirigidos a las personas con discapacidad.
- VI. Concertar la participación de los sectores público, social y privado en la planeación, programación, ejecución, evaluación, impacto y supervisión de las acciones que se realicen a favor de las personas con discapacidad.
- VII. Celebrar convenios con entidades y dependencias del gobierno federal y demás entidades federativas, así como con instituciones académicas, públicas y privadas para el cumplimiento de la presente Ley.
- VIII. Las demás que otros ordenamientos le confieran.

Artículo 7.º El Ejecutivo del Estado establecerá políticas públicas incluyentes para las personas con discapacidad, fomentando la igualdad de oportunidades, tendientes a erradicar cualquier tipo de discriminación, y a colocarlos en igualdad de circunstancias en los ámbitos de la vida política, económica, social, cultural y de acceso a la justicia.





Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Chiapas

Artículo 8.º Las políticas públicas se deberán regir bajo los siguientes principios:

- I. Equidad.
- II. Justicia social.
- III. Igual de oportunidades.
- IV. Respeto.
- V. Reconocimiento de las diferencias.
- VI. Dignidad
- VII. Integración.
- VIII. Accesibilidad universal.
- IX. No discriminación.
- X. Transversalidad.
- XI. Los demás que resulten aplicables.



Marco Conceptual

Acoso escolar¹ Se refiere a toda conducta intencional, direccionada, frecuente y en desigualdad de poder (ya sea física, de edad, social, económica, entre otras) que se ejerce entre el alumnado y en el entorno escolar, con objeto de someter, explotar y causar daño.

Es importante considerar que, en las dinámicas de acoso escolar la atención no sólo debe estar concentrada en el agredido, sino en todas las figuras que intervienen dentro del marco escolar, tomando en cuenta que un mismo niño puede jugar uno o varios roles: acosador, agredido y testigo.

El acoso escolar se distingue de otras situaciones de violencia por poseer estas tres características fundamentales:

- **Intención:** se presenta cuando el alumno o un grupo tiene conductas intencionales hacia otro u otros dentro de centros escolares, con la finalidad de causar algún daño, ya sea físico o psicológico.
- **Repetición:** se da cuando la actitud o la conducta violenta persiste en el tiempo, es decir, se repite de manera constante, con la intención de vulnerar la condición física y emocional, que puede involucrar al alumnado o bien en grupo de alumnas o alumnos, al violar las pautas de conducta y valores sociales establecidos dentro de la escuela.
- **Duración:** tiempo transcurrido desde el inicio de las acciones de violencia.



¹ Elaboración basada en: Enríquez Villota, M.F. (2015). El acoso escolar. Saber, ciencia y libertad, 10(1), 2019-234. Ministerio de Educación (2016). Protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.



Marco Conceptual

Tipos de acoso escolar²

- **Verbal:** consiste en expresar de manera directa o indirecta entre el alumnado palabras desagradables o agresivas con la intención de humillar, amenazar o intimidar al otro. Se incluyen burlas, insultos, provocaciones y comentarios sexuales inapropiados.
- **Socioemocional:** consiste en lesionar emocionalmente las relaciones interpersonales de una alumna o alumno con otras u otros; aislarlo, no tomarlo en cuenta o marginarlo. Puede ser de manera directa o indirecta, como avergonzar a alguna alumna o algún alumno en público o divulgar rumores acerca de sus actividades personales.
- **Físico:** la acción continua de alumnas o alumnos para lastimar u ocasionar lesiones corporales a otra/o u otras/os, o deteriorar sus pertenencias. Incluye golpear, patear, pellizcar, escupir, hacer tropezar, empujar, gestos desagradables o inadecuados con la cara o las manos, y/o tomar, romper o esconder sus pertenencias.
- **Ciberacoso:** publicación o envío de mensajes electrónicos, incluidos textos, imágenes o videos, con la finalidad de amenazar, atacar, difundir rumores, humillar a un(a) estudiante o utilizar imágenes sin consentimiento, a través de plataformas digitales como redes sociales, mensajería instantánea y de texto.

El acoso escolar no entiende de distinciones sociales o de sexo. A pesar de la creencia extendida de que los centros escolares situados en zonas menos favorecidas son por definición más conflictivos, lo cierto es que el acoso escolar ocurre en cualquier contexto; respecto al sexo, tampoco se aprecian diferencias, al menos en lo que respecta a las víctimas, pero en el perfil del agresor sí se aprecia predominancia de los varones.

Cuando no hay intervenciones efectivas contra el acoso escolar, el ambiente escolar se contamina. Todos los niños, sin excepción, son afectados negativamente pasando a experimentar sentimientos de ansiedad y miedo. Algunos alumnos que testifican situaciones de acoso escolar y perciben que el comportamiento agresivo no trae ninguna consecuencia a quien lo practica, pueden comenzar a adoptarlo.

El acoso escolar ha generado deserción escolar, detrimento en el ánimo de los estudiantes; además ha propiciado considerables daños en la vida de los alumnos agredidos.



² Secretaría de Educación Pública (2016). Reglas de Operación del Programa de Convivencia Escolar para el ejercicio fiscal 2016. Diario Oficial de la Federación. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/46116\(convivencia.pdf\)](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/46116(convivencia.pdf))



Marco Conceptual

Educando: Niñas, niños y adolescentes matriculados en cualquier centro educativo que preste servicios de educación básica.

Autoridad Educativa Estatal: Al Ejecutivo de cada una de estas entidades federativas, así como a las instancias que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa.

Autoridad Educativa Municipal: Ayuntamiento de cada municipio.

Autoridad Escolar: Al personal que lleva a cabo funciones de dirección, supervisión de zona escolar, jefatura de sector, inspección de zona escolar, jefe de departamento de nivel educativo, subsecretarios de educación federal y estatal y secretaria(o) de Educación.

Comunidad Escolar: Se integra por el alumnado de un centro educativo, sus madres y padres o tutores, además de las figuras educativas.

Coordinación Interinstitucional: Implica a las instituciones y personas que deciden trabajar voluntariamente en conjunto para unir esfuerzos, recursos, experiencias y conocimientos para proteger primeramente a los educandos y a los demás integrantes de la comunidad escolar como segunda instancia. Es el resultado de la concertación de esfuerzos entre las AEL y las diferentes instancias relacionadas con la seguridad escolar.

Cultura de Paz: Proceso que permite el desarrollo de conocimientos, capacidades, actitudes y valores en las personas para resolver conflictos de manera pacífica, rechazar cualquier tipo de violencia y tratar de generar condiciones hacia la paz, tanto a nivel personal como social.

Educación Básica: Tipo educativo obligatorio dentro del Sistema Educativo Nacional, compuesto por los niveles inicial, preescolar, primaria y secundaria, que comprenden los servicios indicados en el artículo 37 de la Ley General de Educación. Por la naturaleza del presente documento únicamente se encuentra dirigido a preescolar, primaria y secundaria.

Espectador/a: Alumnas y/o alumnos que no participan directamente en el acoso escolar, pero que actúan de manera pasiva o incitadora, convirtiéndose de cierta manera en cómplices al permitir que los hechos de violencia continúen. De esta manera, las niñas, niños y adolescentes espectadores conviven con la violencia sin hacer nada por detenerla debido al temor de ser víctimas de una agresión similar, situación que los vuelve poco empáticos, indiferentes, insensibles, apáticos e insolidarios con relación a los problemas de los demás, incrementando el riesgo de volverse estudiantes que ejercen acoso escolar de manera directa³.

³ Enríquez Villota, M.F & Garzón Velásquez, F. (2015). El acoso escolar. Saber, Ciencia y Libertad, 10(1), 219-233. <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/saber/article/view/983/767>





Marco Conceptual



Figuras Educativas: Personal con funciones de docencia, dirección, supervisión, inspección, jefatura, jefe de enseñanza, de asesoría técnica pedagógica (ATP), personal de apoyo y asistencia a la educación, así como otras figuras educativas de acuerdo con el nivel y modalidad del subsistema federal y estatal, según la normatividad vigente.

Formación: Proceso educativo, aplicado de manera sistemática y organizada, a través del cual se adquieren conocimientos, aptitudes, actitudes y habilidades para optimizar y/o potencializar el desempeño y desarrollo de personas.

Inclusión: Criterio de la educación que toma en cuenta las diversas capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos, y así eliminar las distintas barreras al aprendizaje y a la participación, para lo cual adoptará medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables.

Medidas de no Repetición: Acciones positivas encaminadas a evitar que se repitan las violaciones al derecho a un ambiente libre de violencia, y que se implementan una vez que ya ha ocurrido un acto de acoso escolar.

Perspectiva de Género: Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Centros Educativos: Inmuebles que constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado, o por los particulares con autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

Prácticas Restaurativas: Herramientas y métodos de resolución de conflictos basadas en los principios de la justicia restaurativa, cuyo objetivo es subsanar los daños y reparar las relaciones, en lugar de infligir un castigo y represalia. Se basa en los valores de equidad, la aceptación de la responsabilidad, la transparencia, el empoderamiento de las víctimas, la empatía de la comunidad, la resiliencia y la participación de la comunidad en su conjunto.





Marco Conceptual



Trabajo Colegiado: Es un medio que busca formar un equipo con diferentes figuras educativas, capaz de dialogar, concretar acuerdos y definir metas específicas sobre temas relevantes para el aseguramiento de los propósitos educativos.

Víctima⁴: Aquellas niñas, niños y adolescentes que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos, como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.



Figuras Responsables

La erradicación del acoso escolar es posible cuando se llevan a cabo procedimientos de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición, cuestión que involucra a toda la comunidad escolar, no obstante, las responsabilidades que se mencionan a continuación son enunciativas, mas no son limitativas.

Autoridad Educativa Local

- Actualizar periódicamente el **Protocolo Estatal para Erradicar el Acoso Escolar en las Escuelas de Educación Básica**.
- Diseñar programas de formación en materia de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición del acoso escolar.
- Establecer las coordinaciones interinstitucionales necesarias para atender de manera integral los casos de acoso escolar.
- Publicar los Protocolos en los sitios oficiales del Estado de Chiapas.
- Difundir los Protocolos entre los diferentes niveles de educación básica y figuras educativas.
- Generar un sistema para recabar información sobre los casos de acoso escolar registrados en las escuelas de educación básica, que les permita contar con un registro estatal, salvaguardando la integridad y privacidad de los alumnos involucrados.



⁴ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2013, 9 de enero). Ley General de Víctimas. Diario Oficial de la Federación.



Figuras Responsables

Personal con funciones de Supervisión

- Confirmar que, en los centros educativos a su cargo, se lleven a cabo las acciones que se señalan en el **Protocolo Estatal para Erradicar el Acoso Escolar en las Escuelas de Educación Básica**.
- Constatar que se conforme un colegiado a través de la estructura de dicha supervisión para atender los casos de acoso escolar, así como dar seguimiento a las acciones puestas por los miembros de este colectivo.
- Apoyar la formación del personal docente, directivo, de apoyo y asistencia a la educación, ATP y otras figuras educativas de acuerdo con la normatividad estatal vigente, en los procedimientos de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición del acoso escolar.
- Establecer rutas de comunicación efectivas para atender las inquietudes, quejas o sugerencias de la comunidad escolar.
- Actuar inmediatamente en cuanto se identifique una situación que ponga en riesgo la integridad física del alumnado.

Personal con funciones de Dirección

- Dar a conocer los documentos normativos de la escuela y el **Protocolo Estatal para Erradicar el Acoso Escolar en las Escuelas de Educación Básica** al personal docente, trabajadores administrativos, madres, padres y tutores de familia.
- Establecer rutas de comunicación efectivas para atender las inquietudes, quejas o sugerencias de alumnos, madres, padres, tutores y docentes.
- Gestionar la conformación de un colegiado (Consejo Técnico Escolar: CTE), integrado por el personal docente y directivo.
- Convocar al colegiado (CTE) para que diseñe e implemente las medidas de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición contra el acoso escolar.
- Incorporarse al colegiado y participar en las funciones que desarrolle.
- Establecer en los espacios colegiados y Consejos Técnicos Escolares las estrategias de revisión de acciones para la prevención del acoso escolar.
- Elaborar con el colegiado un plan de trabajo preventivo con enfoque de cultura de paz, para evitar la aparición de casos de acoso escolar o darles la atención pertinente.





Figuras Responsables

- Verificar y documentar que el personal docente aplique las acciones preventivas durante las jornadas escolares.
- Difundir las convocatorias de los programas de formación en materia de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición del acoso escolar a todo el personal educativo.
- Notificar al colegiado cuando ocurra algún caso de acoso escolar, para implementar los procedimientos de atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición.
- De manera conjunta con los docentes, elaborar las actas de hechos y bitácoras para documentar los actos de acoso escolar.
- Gestionar y dar seguimiento a toda canalización que el colegiado haya considerado oportuna para brindar atención integral a NNA.

Personal Docente:

- Conocer y firmar los documentos normativos de la escuela y el **Protocolo Estatal para Erradicar el Acoso Escolar en las Escuelas de Educación Básica**.
- Participar en los programas de formación en materia de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición del acoso escolar.
- Participar en colegiado para planear medidas de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y de no repetición en casos de acoso escolar.
- Implementar las acciones de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición en casos de acoso escolar.
- Atender y escuchar respetuosamente las inquietudes del alumnado. Vigilar de forma sistemática la conducta y las interrelaciones entre el alumnado para detectar algún indicio de acoso escolar. Así como dar a conocer a madres y padres de familia las inquietudes y necesidades del alumnado,
- Formar al alumnado para identificar casos de acoso escolar.
- Fomentar en el alumnado el desarrollo de habilidades socioemocionales.
- Conocer los factores de protección y de riesgo de NNA, así como los indicadores generales y específicos de riesgo de acoso escolar.





Figuras Responsables

- Notificar a la autoridad inmediata cualquier sospecha o caso de acoso escolar.
- Elaborar junto con el personal directivo las actas de hechos para documentar los casos de acoso escolar y bitácoras para dar seguimiento.
- Redactar bitácoras para los incidentes de agresión. Personal de apoyo y asistencia a la educación, asesor técnico pedagógico (ATP) y otras figuras educativas de acuerdo con la normatividad estatal vigente.
- Conocer los indicadores generales y específicos del acoso escolar.
- Vigilar de manera constante la conducta y la forma de interrelación entre el alumnado para buscar indicios de acoso escolar.
- Notificar a la autoridad inmediata cualquier sospecha o caso de acoso escolar.
- Ser copartícipes en las acciones de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición en casos de acoso escolar.

Madre, Padre o Tutor

- Conocer y firmar los documentos normativos de la escuela y el **Protocolo Estatal para Erradicar el Acoso Escolar en las Escuelas de Educación Básica**.
- Participar en la elaboración de los acuerdos para la convivencia escolar.
- Dialogar constantemente con los hijos sobre el autocuidado y las situaciones que deben evitar para prevenir un probable acoso escolar.
- Identificar los signos y casos de acoso escolar dentro de la escuela de sus hijas, hijos o tutorados.
- Mantener comunicación constante con el director y docentes de la escuela a través de comunicados escritos y visitas.
- Estar alerta ante cualquier cambio de conducta que señale un indicio de acoso escolar e informar a la autoridad escolar por escrito.





Figuras Responsables

- Conocer los indicadores generales y específicos del acoso escolar.
- Conocer los procedimientos para realizar quejas y denuncias.
- Notificar a alguna figura educativa sobre la sospecha de un posible caso de acoso escolar.
- Colaborar con la autoridad escolar en las acciones y en las actividades de formación con respecto al acoso escolar.
- Responsabilizarse para que se cumplan los acuerdos y compromisos establecidos entre la escuela y los involucrados en casos de acoso escolar.
- Vigilar los sitios web que visiten sus hijos(as), así como quiénes son sus amigos en las redes sociales.



Prevención

En este Protocolo se propone una serie de medidas orientadas hacia las prácticas restaurativas, para construir en los centros educativos un tipo de convivencia escolar en donde los conflictos se resuelvan de manera pacífica y las niñas, niños y adolescentes puedan reconocer y expresar sus emociones de manera asertiva; las y los estudiantes tengan voz y voto, además de que no se sientan excluidos y estigmatizados.

En este apartado también se presentan algunas medidas de organización de la escuela, relacionadas con la información, difusión, formación y gestión escolar. Acciones preventivas sobre el ciberacoso, factores de riesgo y protección.



Medidas para Transformar la Convivencia Escolar

1. Resolución pacífica de conflictos

En seguida se presentan cuatro aspectos de la convivencia escolar y sus respectivas medidas de implementación para llevarse a cabo en los centros educativos como parte de un plan de prevención contra el acoso escolar.

La escuela es un espacio, al igual que otros, en el que existe interacción humana donde pueden surgir conflictos debido a esta interrelación constante. Así, cuando los conflictos son resueltos o abordados de manera violenta, afectan las relaciones interpersonales, facilitan la aparición del acoso escolar y crean ambientes desfavorables para el aprendizaje, lo que dificulta la labor docente.

El proceso de construir una cultura de paz implica el reto de abordar los conflictos como oportunidades de aprendizaje donde convergen objetivos, posturas, necesidades y/o intereses distintos que se perciben incompatibles o contrapuestos; pero que tienen que coincidir





Medidas para Transformar la Convivencia Escolar

en algún punto para poder lograr una solución o una transformación del conflicto hacia direcciones más constructivas para las partes. Para apoyarse en este proceso, se sugiere consultar en el cuadernillo de “Resolución de conflictos en los centros escolares. ¿Cómo mejorar la convivencia en su centro escolar?”.

1.1 Acciones para la resolución pacífica de conflictos

- Involucrar a la comunidad escolar en el desarrollo de habilidades y el aprendizaje de estrategias para la resolución de conflictos.
- Utilizar los conflictos como situaciones de aprendizaje al permitir en su resolución el desarrollo de habilidades socioemocionales, el respeto a los derechos humanos, la formación y práctica de valores para la paz.
- Fomentar el pensamiento creativo en el alumnado, de tal manera que beneficie el proceso de búsqueda de alternativas pacíficas para la resolución de conflictos.
- Implementar experiencias de aprendizaje orientadas a desarrollar habilidades de cooperación, negociación y mediación para la resolución de conflictos.
- Reconocer la responsabilidad del personal educativo del centro educativo de intervenir inmediatamente ante la manifestación de un conflicto para evitar que este se agrave y genere una agresión verbal, física o ambas.

2. Desarrollar habilidades socioemocionales en niñas, niños y adolescentes

Las habilidades socioemocionales están relacionadas con el reconocimiento, manejo y expresión de manera adecuada de las emociones, lo que implica desarrollar capacidades en NNA para identificar lo que sienten, así como para expresarlo de manera asertiva; regular la impulsividad para actuar en pro de ellos mismos, sin dejar de considerar a los otros; desarrollar la tolerancia a la frustración; fomentar la empatía, comprender el impacto que la expresión emocional y el comportamiento pueden tener en uno mismo y en los demás, al igual que la capacidad para reconocer y respetar las emociones de todos.

Al ubicarse dentro del contexto educativo, estas conductas se traducen en una actitud colaborativa, mayor motivación para el aprendizaje que contribuye a la mejora del rendimiento académico y de las relaciones entre los integrantes de la comunidad escolar, las cuales se hacen más armónicas, pacíficas e inclusivas. Para apoyarse en este proceso de desarrollo de habilidades socioemocionales como un factor que contribuye a la prevención del acoso escolar, se sugiere consultar y utilizar el material de Fichero de actividades didácticas “Promover la cultura de paz en y desde nuestra escuela”.





Medidas para Transformar la Convivencia Escolar

2.1 Acciones para el desarrollo de habilidades socioemocionales en NNA

- Implementar actividades para que los estudiantes se conozcan, acepten lo que son y trabajen en mejorar su autoestima, con el objetivo de que desarrollen actitudes de respeto y cuidado de sí mismos y de los demás.
- Desarrollar habilidades en NNA para identificar lo que sienten, así como para expresarlo de manera asertiva; regular la impulsividad y las experiencias emocionales que sean perjudiciales para ellos o los demás; fomentar la tolerancia a la frustración y la resiliencia para afrontar las situaciones adversas.
- Fomentar actividades que enseñen al alumnado a encontrar las causas de sus reacciones emocionales a través de la reflexión, con el fin de que encuentren formas de regularlas y expresarlas.
- Promover las reacciones empáticas en el alumnado para desarrollar conductas prosociales basadas en el reconocimiento, legitimización de las emociones y puntos de vista de los demás.
- Desarrollar habilidades en NNA para establecer relaciones interpersonales de manera pacífica e inclusiva, mediante el respeto propio y hacia los demás, el reconocimiento y el aprecio de la diversidad, el rechazo a la discriminación, el trabajo colaborativo, entre otras.
- Implementar actividades para que los estudiantes comprendan y hagan suyos los acuerdos de convivencia escolar en los ámbitos de familia, la escuela y la comunidad.
- Fomentar la participación de NNA por igual en la realización de tareas domésticas, en la elaboración de acuerdos familiares y en la valoración de todos los integrantes de la familia, sin importar su género o edad.
- Crear espacios confiables y seguros en la escuela, en donde el alumnado pueda expresar lo que siente con respecto a situaciones que le generen conflicto.

3. Favorecer un clima escolar inclusivo Para la construcción de una cultura de paz en las escuelas, es indispensable configurar el espacio escolar como un lugar en el que se aprende colaborativamente a convivir con los semejantes y los diferentes, a respetar las normas de manera reflexiva y a formar parte de un grupo de referencia.

Se requiere construir un espacio que genere la sensación de seguridad básica, en donde niñas, niños y adolescentes se sientan valorados, reconocidos y le encuentren sentido a lo que aprenden, disminuyendo las Barreras para el Aprendizaje y la Participación (BAP); de tal manera que no se sientan excluidos y estigmatizados.





Medidas para Transformar la Convivencia Escolar



3.1 Acciones para favorecer un clima escolar inclusivo en los centros educativos

- Apoyar a las y los educandos que presentan rezago académico o que enfrentan situaciones de riesgo social.
- Erradicar cualquier forma de discriminación o intolerancia basada en prejuicios.
- Reconocer y atender las necesidades educativas de NNA.
- Impulsar la reflexión entre NNA para valorar y respetar su diversidad, además de favorecer el desarrollo de una convivencia armónica.
- Valorar y atender la diversidad: de género, orientación sexual, identidad, cultura, religión, lengua, etnia, condiciones y ritmos para el aprendizaje.
- Desarrollar actividades que permitan reflexionar a NNA sobre la perspectiva de género.
- Garantizar la participación e igualdad de derechos de NNA.
- Implementar actividades que promuevan el sentido de pertenencia al grupo, la escuela, comunidad, nación y el mundo.
- Fomentar el trabajo colaborativo: aprender a trabajar y compartir con otros.
- Valorar y respetar la dignidad de NNA.
- Gestionar, por medio de la vinculación institucional, programas sociales para aquellas alumnas y alumnos que presentan rezago académico o que enfrentan situaciones de riesgo social.

4. Gestión escolar democrática y participación infantil y adolescente

Para la implementación de una gestión escolar democrática es necesario partir desde el reconocimiento de que NNA son sujetos de derechos, actores sociales capaces de expresar sus opiniones y decisiones, asumir compromisos y responsabilidades, así como contribuir en la transformación de su realidad. De tal manera que, este tipo de gestión implica valorar sus opiniones y propuestas en los asuntos que les afectan para tomar decisiones en conjunto con el alumnado.

En este sentido, NNA ponen en práctica los valores de la democracia, aprenden la importancia y el papel que juegan los derechos humanos en su vida a través de responsabilidades sociales, con la finalidad de que exijan la garantía y el respeto de estos para ejercerlos con libertad. Algunos ejemplos de estas prácticas son: construir y actualizar reglamentos o acuerdos de convivencia con la participación de todo el alumnado; realizar consultas para tomar





Medidas para Transformar la Convivencia Escolar

decisiones colectivas acerca de la vida escolar; crear y asegurar el funcionamiento de instancias de participación y representación; promover un ambiente de confianza, respeto, prevención y atención de conductas de riesgo, entre otras. Para más información se sugiere consultar “La escuela como espacio de participación infantil y adolescente para la formación ciudadana”.

4.1 Acciones para implementar una gestión escolar democrática y la participación infantil y adolescente

- Orientar el contenido de los acuerdos de convivencia escolar en función de principios éticos, enfoque de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, construidos de manera participativa, aplicados de manera consistente y justa.
- Crear instancias de representación conformadas por los distintos grupos de la escuela, a través de procedimientos participativos y equitativos.
- Implementar procedimientos de participación que permitan a NNA sentirse escuchados, opinar y decidir sobre los diversos asuntos escolares.
- Impulsar la realización de asambleas estudiantiles.
- Buscar la participación de los estudiantes en proyectos de acción social comunitaria.
- Involucrar a las madres, padres o tutores en las decisiones para la mejora de la escuela.
- Tomar en cuenta las propuestas o ideas de NNA para implementarlas en la organización del centro educativo.



Medidas de organización de la escuela para prevenir el Acoso Escolar

1. Acciones de difusión, promoción e información

Junto a las propuestas para mejorar la convivencia escolar, se presentan a continuación algunas medidas preventivas que pueden organizar los centros educativos, apoyándose con las autoridades educativas, mismas que pueden enfocarse en acciones de información y difusión, formación, gestión escolar y medidas específicas contra el ciberacoso.

- Difundir ante la comunidad escolar el Protocolo Estatal para Erradicar el Acoso Escolar en las Escuelas de Educación Básica, así como de otra normatividad aplicable.
- Organizar campañas de sensibilización dirigidas a toda la comunidad escolar sobre temas vinculados al acoso escolar.





Medidas de organización de la escuela para prevenir el Acoso Escolar

- Coordinar y elaborar jornadas escolares, al igual que campañas de información y sensibilización en colaboración con otras instituciones públicas, académicas, de la sociedad civil o medios de comunicación, con la finalidad de reforzar las estrategias de prevención por medio de actividades educativas, culturales y recreativas relacionadas con fomentar el sentido de comunidad, la cohesión grupal, el desarrollo de habilidades socioemocionales, así como los climas escolares inclusivos y democráticos.
- Promover acciones educativas relacionadas con la difusión: elaboración de carteles, infografías, actividades culturales, exposiciones o eventos sobre la temática del acoso escolar; entre otros.

2. Acciones de formación sobre la problemática del acoso escolar y posibles estrategias de intervención

- Ofertar cursos a directivos, docentes, personal de apoyo y asistencia a la educación, ATP y otras figuras educativas de acuerdo con la normativa estatal vigente, en temas vinculados al acoso escolar (sentido de comunidad, cohesión grupal, solidaridad, cultura de paz, resolución pacífica de conflictos, prácticas restaurativas, desarrollo de habilidades socioemocionales, derechos humanos, participación infantil e interés superior de la niñez, entre otros).
- Implementar talleres para madres, padres o tutores de NNA en temas como el acoso escolar y el desarrollo de habilidades socioemocionales en sus hijas e hijos.
- Formar en procedimientos de resolución pacífica de conflictos y gestión escolar democrática.
- Desarrollar mecanismos que permitan promover y confirmar la formación anual de todas las figuras educativas participantes.

3. Acciones de gestión escolar

- Incluir en sus planes de mejora continua procedimientos y medidas que mejoren la convivencia escolar y promuevan un ambiente libre de violencia.
- Planeación didáctica que incluya experiencias de aprendizaje que imparta tanto el personal docente, como personal especializado externo, invitado a través de la vinculación institucional, para fomentar el sentido de comunidad, la cohesión grupal, el desarrollo de habilidades socioemocionales, así como climas escolares inclusivos y democráticos.
- Realizar alianzas o convenios de colaboración con instituciones públicas, académicas, de la sociedad civil o medios de comunicación, con la finalidad de reforzar las estrategias para prevenir el acoso escolar.





Medidas de organización de la escuela para prevenir el Acoso Escolar

- Identificación de lugares de posible riesgo dentro de los centros educativos para implementar mecanismos de cuidado de la comunidad escolar.
- Promover la cultura de la denuncia dentro y fuera del centro educativo en contra del acoso escolar.
- Gestionar e implementar procedimientos de quejas y denuncias como los siguientes:
 - a) Colocar un buzón de quejas para el alumnado y sus madres, padres o tutores.
 - b) Dar a conocer las vías de comunicación para hacer llegar una queja o consulta sobre acoso escolar.

4. Acciones preventivas contra el ciberacoso

Las mayores controversias en torno a la presencia de celulares y el uso de redes sociales en los espacios educativos se centran en prohibirlos de manera determinante, sin embargo, restringir el uso de estos dispositivos por temor a los riesgos que podrían enfrentar, limita el desarrollo de habilidades para su manejo y oportunidades futuras. Hoy en día los espacios digitales están presentes en todos los aspectos de la vida cotidiana, desde hablar con familiares, conocer gente, aprender cosas nuevas, postularse para un nuevo empleo, viajar e investigar. Aunque esto pueda parecer una obviedad, su consideración nos invita a pensar en cómo está configurado ese espacio en el que se presentan problemáticas como el ciberacoso.

Para que NNA comprendan la importancia del uso responsable de la tecnología, se requiere pensar en espacios formativos de diálogo que permitan concientizar sobre el contenido que se comparte en la red y fomentar la empatía para reconocer qué acciones y actitudes ocasionan daño y violentan la privacidad de los demás.

Enseguida se enlistan algunas acciones específicas para prevenir el ciberacoso:

- Establecer vínculos con instituciones encargadas de la ciberseguridad.
- La alfabetización digital debe incluir recomendaciones para un uso responsable y seguro de las plataformas digitales y debe empezar desde edades tempranas.
- Es necesario informar, formar y sensibilizar a niñas, niños y adolescentes sobre las ventajas y los riesgos de la tecnología.
- Formar a las y los adolescentes para que ayuden a los más pequeños, sobre todo, en cómo afrontar los riesgos y salir de situaciones difíciles.
- Diseñar un programa de sesiones de trabajo y sensibilización con madres, padres o tutores, con el objetivo de realizar acciones de alfabetización digital, medidas de prevención y formación de NNA en temas del uso de plataformas virtuales.





Medidas de organización de la escuela para prevenir el Acoso Escolar

- Seleccionar temas y contenidos para reflexionar con el alumnado, como los siguientes:
 - a) ¿Puede haber algún comportamiento delictivo detrás de ciertas conductas con los medios digitales?
 - b) La intimidad y el anonimato en la red: qué es y cómo la concebimos y ejercitamos, ¿por qué hacemos en Internet cosas que no haríamos nunca en la vida real? Privacidad y datos personales.
 - c) Ciberacoso: definición, formas y consecuencias.
 - d) Redes sociales: uso adecuado y errores más frecuentes.

5. Factores de protección y de riesgo

Otras formas de prevención del acoso escolar están relacionadas con factores de protección y de riesgo para niñas, niños y adolescentes en los ámbitos personal, escolar, familiar y social. Considerar estos aspectos ayuda a valorar los niveles de riesgo o protección que pueden beneficiar o afectar a NNA y, a partir de ahí, considerar las medidas pertinentes para fortalecerlos. En la siguiente tabla se enlistan algunos factores de protección y de riesgo enmarcados en su correspondiente ámbito.





Medidas de organización de la escuela para prevenir el Acoso Escolar

Factor protector	Ámbito	Factor de riesgo
<ul style="list-style-type: none"> -Buen desarrollo de habilidades sociales y emocionales, asertividad, autoestima. -Estabilidad emocional. -Dar y recibir afecto. -Ser respetado y reconocido. 	Personal (niñas, niños y adolescentes)	<ul style="list-style-type: none"> -Posible maltrato psicológico. -Carencia de habilidades personales y sociales. -Escasa autoafirmación. -Falta de comunicación -Barreras para el aprendizaje. -Entre otros.
<ul style="list-style-type: none"> -Se fomenta el respeto mutuo, la aceptación y valoración de la diversidad, la cooperación, la solidaridad, el desarrollo de habilidades socioemocionales, la empatía, la resolución pacífica de conflictos, la inclusión, la equidad e igualdad, el respeto a los derechos humanos. 	Escolar	<ul style="list-style-type: none"> -No existe la colaboración. -Carencia de prácticas inclusivas, equitativas y trato igualitario. -Se promueve el trato discriminatorio. -Existen normas rígidas y arbitrarias. -Se fomenta la competencia y el individualismo. -Algunas formas de agresión son toleradas.
<ul style="list-style-type: none"> -Estilo de crianza democrático, saber escuchar, negociar, respeto mutuo, buena comunicación, acompañamiento al usar los medios digitales, relación con el centro educativo. Interacción positiva con los integrantes de la familia. 	Familiar	<ul style="list-style-type: none"> -Estilo autoritario y coercitivo. -Falta de límites y respeto. -Aislamiento familiar. -Carencia de afecto y apoyo. -Desinterés familiar.
<ul style="list-style-type: none"> -Resolución de conflictos. -Uso creativo y positivo del tiempo libre. -Grupos de apoyo. -Recursos sociales. -Atención y valoración de la diversidad, inclusión, trato igualitario, no discriminación. 	Social	<ul style="list-style-type: none"> -Modelos de violencia y acoso. -Alta conflictividad social. -Valores sociales competitivos, prejuicios y discriminación. -Sobrestimulación de contenido audiovisual (películas, series, televisión, videojuegos, etc.) que sugieren que las metas o el triunfo se obtiene por medios violentos. -Enfrentan situaciones de aislamiento y rechazo social, tienen pocos amigos y carecen de redes de apoyo para ser defendidos. -Tienen poca integración al grupo.

Nota: Secretaría de Educación Pública (s/f) Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual, infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica. SEP.





Atención ante casos de Acoso Escolar

La atención se centrará en cuatro momentos conformados por la detección, notificación, intervención y seguimiento que el centro educativo deberá desplegar para determinar si los hechos pueden ser considerados como acoso escolar o no, todo bajo los principios del interés superior de la niñez, el respeto a la dignidad y los derechos humanos.

Cabe señalar que el principal encargado de ejecutar los procedimientos de atención ante casos de acoso escolar es el personal docente en acompañamiento de la Dirección y a partir de las decisiones que se tomen en colegiado, no obstante, todas las figuras educativas deben ser partícipes en los procedimientos de atención, por lo que deberán tomar la responsabilidad de implementar las acciones aquí señaladas en la ausencia de la autoridad educativa del centro u otra figura educativa responsable.

Detección La detección está relacionada con la observación y tiene por objetivo reconocer comportamientos específicos en el alumnado, tarea que debe realizarse de manera constante dentro de las aulas y en la escuela por parte de toda la comunidad escolar.

Para ello, es conveniente emplear una serie de indicadores de riesgo generales y específicos que ayuden a identificar los posibles casos de acoso escolar, se destaca que estos no necesariamente indican que exista un caso de este tipo, o que se puedan usar para elaborar un diagnóstico. Los indicadores solo deben ser utilizados como señales de que en el aula o en la escuela existe una situación de riesgo que podría ser o derivar en un caso de acoso escolar.

Por esta razón, es conveniente utilizar los indicadores generales como señales de que una o un alumno está enfrentando algún problema; y los específicos, como indicios de que la interacción entre pares puede ser conflictiva y derivar hacia situaciones de acoso escolar.

Indicadores generales de Acoso Escolar⁵

No.	INDICADOR
1	Temor de ir al baño.
2	Cambios notorios en los hábitos alimentarios (exceso o disminución).
3	Crisis de llanto sin explicación.
4	Sensibilidad externa.
5	Dificultades en la integración a grupo de iguales.
6	Negarse a ir o permanecer en la escuela.
7	Incontinencia urinaria.
8	Evasión de la participación en juegos o actividades grupales.
9	Negativa repentina a participar en actividades físicas.
10	Descenso brusco del rendimiento escolar.
11	Cambios bruscos en el estado de ánimo.
12	Tendencia a quejarse mucho, ser exigente o aislado.

⁵ Secretaría de Educación Pública (s/f). Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica. SEP. https://dggeyet.sep.gob.mx/convivencia_escolar/publicaciones/Orientaciones_211216.pdf





Indicadores específicos de Acoso Escolar⁶

Acoso físico	Agresiones físicas a la persona	<ol style="list-style-type: none"> 1. Golpes, empujones, jalones o patadas. 2. Escupirle. 3. Jalar o cortarle el cabello. 4. Hacer tropezar. 5. Agredir con algún objeto. 6. Mojar. 7. Ensuciar su uniforme. 8. Obligar a participar en peleas.
	Deterioro patrimonial	<ol style="list-style-type: none"> 1. Quitarle sus pertenencias. 2. Esconder sus útiles o ropa. 3. Pedirle dinero. 4. Destruir sus cosas.
Acoso verbal	Agresiones y descalificaciones directas o indirectas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Burlarse. 2. Insultar. 3. Gritarle. 4. Ponerle apodosos denigrantes. 5. Retar a una pelea.
Ciberacoso	Difusión de información personal, real o falsa, sin consentimiento. Rebase los límites del aula y la escuela, puede llegar a innumerables personas de manera inmediata.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicaciones ofensivas sobre él/ella. 2. Mandarle mensajes hirientes. 3. Difundir imágenes o videos de él/ella. 4. Robarle contraseñas. 5. Compartir su información personal. 6. Crear un perfil falso en redes sociales. 7. Extraer su información personal. 8. Bloquear el acceso a sus cuentas. 9. Registrarlo en páginas riesgosas.
Acoso socioemocional	Lesión de la autoestima y relaciones interpersonales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Hacer críticas. 2. Discriminar. 3. Ignorar. 4. Culpar sin razón. 5. Marginar de juegos, fiestas o equipos de trabajo. 6. Dejarle de hablar. 7. Divulgar rumores de su persona.

⁶ Secretaría de Educación Pública (s/f). Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica. SEP. https://dggeyet.sep.gob.mx/convivencia_escolar/publicaciones/Orientaciones_211216.pdf





Acciones que se llevan a cabo en la detección

Parte de las acciones que se deben de llevar a cabo en la detección, son las siguientes:

- Observar y reconocer comportamientos específicos de niñas, niños y adolescentes, o en su caso, atender las inquietudes y quejas del alumnado, madres, padres o tutores.
- De forma inmediata escuchar, sin prejuizar la veracidad de los hechos; iniciar la investigación correspondiente con todos los posibles involucrados para esclarecer la situación; verificar si es un caso de acoso escolar y documentarlo.
- En caso de presenciar la agresión, detenerla para no poner en peligro la integridad física de los educandos.
- Emplear los indicadores de riesgo para identificar la presencia de las características del acoso escolar: intención, duración y repetición.
- Salvaguardar y garantizar la integridad física de la víctima dentro de la institución después de la situación de acoso escolar, así como de alumnas y alumnos involucrados.
- Solicitar apoyo inmediato a las instancias correspondientes (servicios de seguridad o emergencia) cuando corra peligro la integridad física de la víctima.
- Llamar a los servicios de seguridad y/o emergencia cuando la situación ponga en riesgo la integridad de los involucrados.

Notificación La notificación es la acción en la que un miembro de la comunidad escolar informa a las autoridades educativas escolares sobre una sospecha o confirmación de acoso escolar; en dichas situaciones el proceso a seguir será el siguiente:





Proceso de notificación



Figura educativa

Acciones de notificación

Personal docente

- Informar inmediatamente por escrito a la autoridad inmediata de la escuela sobre el posible caso de acoso escolar.
- Documentar las evidencias recabadas o presentadas por el alumnado, madres, padres o tutores, como son: testimonios, imágenes, audios y videos; en casos de ciberacoso, los sitios web o redes sociales con el contenido multimedia que vulneran a un menor.
- Citar y comunicar por escrito en reuniones diferentes a las madres, padres o tutores de la víctima y de la o el estudiante que realizó la conducta de acoso escolar, para informarles sobre los hechos ocurridos.
- En casos de ciberacoso, orientar a la madre, padre o tutores de la víctima para que hagan la denuncia correspondiente ante la Unidad de Policía Cibernética de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Chiapas, así como presentar la evidencia multimedia que vulnera al menor para que el contenido sea bajado de los sitios web y/o redes sociales.
- En el caso de que la situación detectada no reúna las características para ser considerada como acoso escolar, deberá documentarse en bitácoras (Anexo 3, p. 60) y notificarse a madres, padres o tutores y atenderse como una situación de conflicto que puede ser resuelta a través de estrategias como el diálogo, la negociación entre las partes o la mediación.
- Toda sospecha o confirmación de acoso escolar deberá ser informada a las autoridades educativas escolares y, en caso de que se determine, a las autoridades competentes, de lo contrario se incurre en actos de omisión con disposiciones administrativas y legales para los servidores públicos.
- Documentar todo el proceso de incidencia y resolución.

Director o subdirector

- Comunicar por escrito a la autoridad inmediata superior sobre la detección realizada.
- Recibir y documentar la evidencia entregada por alumnos, docentes, madres, padres o tutores.
- Citar e informar a las madres, padres o tutores de los hechos, acciones y acuerdos, asegurándoles que se van a respetar los derechos de la víctima y de la o el estudiante que realiza conductas de acoso escolar.
- Documentar todo el proceso de incidencia y resolución.
- Toda sospecha o confirmación de acoso escolar deberá ser informada a las autoridades educativas escolares y, en caso de que se determine, a las autoridades competentes, de lo contrario se incurre en actos de omisión con disposiciones administrativas y legales para los servidores públicos.





Proceso de notificación

Figura educativa	Acciones de notificación
Personal administrativo, técnico y de apoyo	<ul style="list-style-type: none"> • Informar inmediatamente a la directora o director de una posible situación de acoso escolar.
Madre, padre o tutor	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de sospechar que su hija o hijo sufre acoso escolar, la madre, el padre o el tutor debe: <ul style="list-style-type: none"> • Informar por escrito al docente y al director de la escuela. • Entregar evidencias de acoso escolar, en caso de contar con ellas. • En caso de inacción de las autoridades de la escuela, reportar por escrito la situación a otras instancias.
Colegiado	<ul style="list-style-type: none"> • Analizar en colegiado (CTE), para determinar si los hechos corresponden a un caso de acoso escolar. • En el caso de que la situación detectada no reúna las características para ser considerada como acoso escolar, deberá documentarse en bitácoras (anexo 3) y notificarse a madres, padres o tutores y atenderse como una situación de conflicto que puede ser resuelta a través de estrategias como el diálogo, la negociación entre las partes o la mediación. • Integrar en el expediente de las NNA canalizados los documentos entregados por las madres, padres o responsables de crianza que avalan la atención recibida por la institución especializada.





Proceso de intervención

Intervención La intervención es la respuesta que los centros educativos dan ante una notificación de acoso escolar y consta de una serie de acciones realizadas en colegiado tras confirmar el caso, encaminadas a documentar los hechos, establecer medidas de protección y acompañamiento, así como instaurar actividades restaurativas y formativas. Por lo tanto, se tiene que implementar el siguiente procedimiento:

Figura educativa	Acciones de intervención
Personal docente y directivo	<ul style="list-style-type: none"> Recabar toda la información disponible para elaborar las actas de hechos (anexos 1 y 2) y establecer los acuerdos con la víctima, estudiante que ejerció la conducta de acoso escolar y sus familiares o representantes. Integrar las actas de hechos correspondientes, las citatorias y registro del caso en el expediente del alumno y en el de la escuela.
Director o subdirector	<ul style="list-style-type: none"> Redactar una carta compromiso en la cual se recabe la firma de la o el alumno que realizó la conducta de acoso escolar o ciberacoso, donde él o ellas se comprometa a rectificar su actitud y comportamiento y la madre, padre o tutor se responsabiliza a cumplir los acuerdos establecidos por el colegiado. Hacer recomendaciones a la madre, padre o tutor de los involucrados para resguardar su integridad fuera del centro educativo como: acompañarle a la entrada y salida de la escuela, supervisar periódicamente sus recorridos, estar en comunicación con el personal de la escuela, observar sus estados de ánimo y conductas, entre otros. Instrumentar acciones restaurativas y formativas al interior del centro educativo para recuperar la convivencia escolar armónica en la comunidad escolar.
Consejo Técnico Escolar (colegiado)	<ul style="list-style-type: none"> Establecer las medidas de seguridad, protección, acompañamiento pedagógico y emocional, salvaguarda y vigilancia para la víctima, estudiante que ejerció la conducta de acoso escolar y los espectadores, así como para determinar los casos que requieran ser canalizados. Implementar prácticas restaurativas y resolución pacífica de conflictos que recuperen la convivencia escolar armónica, entre las partes y con la comunidad escolar.





Seguimiento

Seguimiento

El personal directivo junto con el personal docente involucrado debe llevar a cabo actividades que permitan tener conocimiento de la evolución de los casos de acoso escolar que se presenten, así como un registro de los mismos, tales como los siguientes:

- Dar acompañamiento pedagógico tanto a la víctima, como al estudiante que realizó la conducta de acoso escolar y a los espectadores.
- Registrar el progreso del acompañamiento pedagógico brindado a los involucrados dentro del centro educativo en una bitácora (Anexo 3, p. 60).
- Establecer vías de comunicación y arles el progreso del acompañamiento.
- Cuando en colegiado se haya determinado la canalización del caso, recabar con las madres, padres o tutores las constancias o evidencias de la atención brindada por la institución especializada. En caso de que se nieguen a cumplir con esta acción, solicitarles que notifiquen su decisión por escrito al directivo y dar aviso al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
- Verificar el cumplimiento de los acuerdos por parte de la o el alumno que ejerció la conducta de acoso escolar.
- En caso de que no se cumplan los acuerdos por parte de la alumna o el alumno que ejerció la conducta de acoso escolar, comunicar por escrito a la madre, padre o tutor para reafirmar su compromiso en la rectificación de la conducta de la o el menor.
- Establecer un sistema de registro de los casos de acoso escolar al interior del centro educativo.
- Registrar el progreso de acompañamiento en una bitácora.
- Dar seguimiento hasta el cierre del caso.
- Reportar a la autoridad educativa inmediata, docente, director, autoridad educativa con funciones de supervisión, jefe de departamento y, en esa jerarquía al Enlace Estatal de Convivencia Escolar los casos de ciberacoso y acoso escolar registrados en las escuelas.
- Reportar cada vez que se suscite un probable caso de ciberacoso y acoso escolar, después de ser analizado por el colegiado (CTE), mediante el instrumento correspondiente (plantilla excel "Reporte de casos de ciberacoso y acoso escolar". Así mismo, reportar el seguimiento de los casos, dentro de los diez días hábiles posteriores a las reuniones del colegiado (CTE) hasta el cierre del caso.





Medidas de no repetición



Las medidas de no repetición están orientadas a reforzar las prácticas, procedimientos y estrategias de prevención después de que un caso de acoso escolar ha sucedido, con el objetivo de restaurar la convivencia pacífica en las escuelas. Por esta razón, es indispensable realizar las siguientes acciones para lograrlo:

Revisar la estrategia de prevención del centro educativo contra el acoso escolar para evaluar su pertinencia y eficacia, así como realizar las modificaciones necesarias.

- Realizar cambios y ajustes en las prácticas pedagógicas, sustentados en la cultura de paz: resolución pacífica de conflictos, desarrollo de habilidades socioemocionales, clima escolar inclusivo y gestión escolar democrática.
- Consultar los materiales educativos. La plataforma Escuela Libre de Violencia (sep.gob.mx) proporciona los medios para prevenir, atender y procurar la no repetición de situaciones de violencia en las escuelas. El material disponible tiene el objetivo de crear espacios seguros llenos de confianza y solidaridad que construyan una comunidad que acabe con la violencia en las escuelas.
- Realizar las actividades propuestas en los materiales educativos una vez en la semana.

Realizar un análisis en el que toda la comunidad escolar participe para identificar factores de riesgo que puedan propiciar una situación de acoso escolar.

Es fundamental involucrar a toda la comunidad escolar en la identificación de factores de riesgo que puedan contribuir a situaciones de acoso escolar. Esta acción se puede realizar a principios del ciclo escolar.

- Identificar las áreas de mayor vulnerabilidad, considerar factores como: características físicas, personales y conductuales de alumnas y alumnos, el entorno escolar, las relaciones entre estudiantes, la comunicación y las dinámicas de poder.
- Reunir datos relevantes sobre el acoso escolar. Esto puede incluir estadísticas, testimonios de víctimas, informes de incidentes y percepciones de la comunidad educativa.





Medidas de no repetición

Diseñar y ejecutar un plan de acción con la información recabada en el análisis de riesgos para ajustar la estrategia de prevención.

Un plan de acción al inicio del ciclo escolar, es una herramienta eficaz para abordar y erradicar situaciones como el acoso escolar. Se sugiere implementar las siguientes acciones:

- Controles de acceso: esta medida implica la identificación de todas las personas que ingresan a la escuela, así como la vigilancia en aulas, pasillos, recreos y otras instalaciones. Para ello se sugiere el uso de cámaras de vigilancia.
- Promover la creación de comités de seguridad conformados por estudiantes y personal del centro educativo, quienes trabajen en conjunto para identificar los posibles riesgos.
- Involucrar a madres y padres de familia en estas iniciativas, ya sea a través de pláticas informativas o capacitaciones, para que ellos también puedan reforzar las medidas de prevención en casa y en su comunidad.
- Difundir a través de carteles los métodos de prevención para el acoso escolar, que sean visibles a la comunidad estudiantil, para que permitan llegar a la concientización.
- Reorganización de aulas, grupos y horarios, según el nivel educativo.
- Tutoría individualizada: apoyo emocional, refuerzo de aspectos positivos y seguimiento del caso.

Recuperar los casos de acoso escolar (sin mencionar datos específicos o nombres de los implicados) con el propósito de reforzar actividades preventivas para evitar la repetición de los mismos.

Recomendaciones para reforzar actividades preventivas:

- Observación y estar alerta a cualquier cambio de conducta del alumnado fuera del aula, así como mantener abiertas las líneas de comunicación con los estudiantes.
- Se sugiere revisar las bitácoras que se levantaron en el momento de detección del acoso escolar.
- Revisar la carta compromiso firmada por el estudiante que realiza conductas de acoso escolar, en donde se establece la rectificación y ajustes de actitudes y conductas esperadas para no repetir las acciones de acoso escolar.
- Implementar las tutorías personalizadas para reforzar los aspectos positivos y dar seguimiento y apoyo emocional al estudiante.





Medidas de no repetición

Reafirmar el compromiso del personal educativo, de madres, padres o tutores de cumplir con la normatividad, sus responsabilidades y participar activamente contra el acoso escolar.

Realizar cada mes charlas, pláticas y asesorías con el equipo docente, directivo, madres, padres y tutores, para informar sobre:

- Evidencias claras de conductas de acoso escolar que se han detectado.
- Reflexionar acerca de las medidas contempladas en el plan de atención, con el fin de que se comprenda el daño causado y consecuencias de una posible conducta de acoso escolar.
- Mencionar que la prevención del acoso escolar es responsabilidad de toda la comunidad educativa y se requiere establecer un sistema de colaboración e intercambio de información periódica.

Evaluar la pertinencia de los mecanismos de denuncia dentro de centro educativo, con el objetivo de identificar deficiencias y áreas de mejora.

- Implementar con la comunidad escolar la cultura de la denuncia como un acto de valentía.
- Proceder siempre bajo los principios de:
 - No revictimización.
 - No discriminación.
 - No criminalización.
 - Confidencialidad.
 - Interés superior de la niñez.
- Notificaciones de casos:
 - 911
 - 002886688
 - educatel@nube.sep.gob.mx

Instaurar asambleas en las aulas de manera periódica, en las que se aborden los conflictos de forma temprana y se resuelvan de manera pacífica.

Las asambleas escolares son reuniones mensuales en las que participan miembros de la comunidad escolar, como estudiantes, profesores y personal. Se sugiere implementar:

- Dinámicas de sensibilización, presentación de situaciones conflictivas para presentar soluciones a través del diálogo.
- Fomentar actitudes empáticas mediante debates, videos educativos, películas, juegos de roles, actividades lúdicas grupales y experiencias exitosas donde se desarrollen actividades sana convivencia.





Directorio de Instancias de Atención al Acoso Escolar

Para mejorar el sistema de protección de la niñez y la adolescencia, así como la prevención y la atención de la problemática de acoso escolar en las escuelas, es fundamental fortalecer coordinación y la colaboración entre instituciones encargadas del bienestar infantil, la justicia, la educación y la salud.

A continuación, se presenta una lista de instituciones a las que puede recurrir la comunidad escolar para solicitar apoyo cuando se presenten casos de acoso escolar en los centros educativos.

Dependencia o Instancia	Atribuciones
<p>911 Servicio de Emergencias para todo el país.</p> <p>089 Denuncia Anónima; Chiapas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Da atención a emergencias médicas, de seguridad y protección civil. • Brindar primeros auxilios en las emergencias médicas más frecuentes. • Aplicar protocolos para dar atención especializada a las víctimas de violencia de género.
<p>Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA). Sede del Poder Ejecutivo, 2do. Piso, Col. Centro, CP. 29000 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas Teléfono: 961 61 874 60 Ext. 20079 Correo electrónico: sipinnachiapas16@gmail.com</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Garantiza y protege los derechos de niñas, niños y adolescentes, incluyendo casos de violencia sexual. • Realiza acciones de prevención, atención y restitución de los derechos vulnerados, con un enfoque especializado y adaptado a las necesidades de la víctima. • Promueve la prevención de la violencia sexual, a través de campañas de información y sensibilización, así como la formación de personal especializado. • Apoya a la víctima en el proceso legal, garantizando que los procedimientos sean especializados y adaptados a sus necesidades.
<p>Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, del Estado de Chiapas (PPNNAF). Libramiento Norte Oriente S/N Esq. Paso Limón, Colonia Patria Nueva C.P. 29045. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Teléfono: 961 61 7 00 20 Correo electrónico: http://www.difchiapas.gob.mx/</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano encargado de detectar qué necesita cada niño, niña y adolescente y de garantizar que lo obtenga, la PPNNAF trabaja junto con la familia del niño, niña y adolescente asegurándose que éste reciba la protección necesaria, para lo cual deberá elaborarse un plan de restitución de derechos. • Brinda servicios de salud, de educación, de protección social, de cultura, deporte y con todas aquellas con las que sea necesario, para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.





Directorio de Instancias de Atención al Acoso Escolar



Dependencia o Instancia	Atribuciones
<p>Fiscalía General del Estado de Chiapas. Dirección: Libramiento Norte y Rosa Oriente 2010, El Bosque C.P. 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas Teléfono: 961 617 23 00, Ext. 27258 Correo electrónico: staff_secretarial @fge.chiapas.gob.mx</p>	<ul style="list-style-type: none"> Instrumenta los mecanismos que permite a la fiscalía general de Justicia del Estado de Chiapas, velar por la legalidad y por el respeto a los derechos los ciudadanos en la esfera de su competencia, para asegurar a la sociedad la debida protección de su integridad física y patrimonial mediante la pronta, expedita y debida procuración e impartición de justicia.
<p>Secretaría de Seguridad del Pueblo. Libramiento Sur Oriente SN-Km. 9, Castillo Tielmans, 29070. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Teléfono: 961 617 70 20 Correo electrónico: despacho@ssp.chiapas.gob.mx</p>	<ul style="list-style-type: none"> Garantizar la seguridad pública, la prevención de los delitos y faltas administrativas, coadyuvando con la procuración y administración de la justicia. Prevención del delito, denuncia electrónica ciudadana, atención ciudadana a través del aplicativo Ciudadano Vigilante, educación vial y consejos de seguridad
<p>Fiscalía de Investigación de Delitos en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas. 14 Calle Poniente, Esquina Circunvalación Pichucalco No. 239 Col. Moctezuma. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. 961 617 23 00 Ext. 17951 Correo electrónico: fiscaliadelitosadolescentes@fge.chiapas.gob.mx</p>	<ul style="list-style-type: none"> Encargada de investigar y perseguir delitos contra menores, así como de implementar políticas públicas de prevención de la violencia. Una unidad especializada que atenderá casos de violencia sexual, desaparición, maltrato y trata infantil, en coordinación con otras instituciones.
<p>Fiscalía de la Mujer. Libramiento Norte Poniente No. 1795, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas 961 617 23 00 Ext. 17618 Correo electrónico: fiscaliadelasmujeres@fge.chiapas.gob.mx</p>	<ul style="list-style-type: none"> Es un órgano público autónomo del gobierno del estado, responsable de procurar justicia a través de la investigación y persecución de los delitos de los presuntos responsables, salvaguardando los intereses y la integridad de la sociedad, mediante la aplicación de las leyes en el marco de respeto a los derechos humanos de las víctimas e imputados, con perspectiva de género, para garantizar el Estado de Derecho.





Directorio de Instancias de Atención al Acoso Escolar

Dependencia o Instancia	Atribuciones
<p>Secretaría de Salud Dirección: Unidad Administrativa S/N Edificio “C”, Colonia Maya C.P. 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas Teléfono: 019616189250 Correo electrónico: contacto@salud. chiapas.gob.mx</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Protección a la salud. • Prevención de enfermedades. • Pláticas para proteger la salud física, emocional y mental.
<p>Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas Primera Avenida Sur Oriente S/N, Edificio Plaza, 3er y 4to piso, Barrio San Roque Colonia Centro C.P. 29000 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. 961 602 89 80 - 961 602 89 81 Lada sin costo: 800 55 28 242 Correo electrónico: https://www.cedhchiapas.org</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Propiciar la conciliación inmediata a violaciones de derechos humanos que por su naturaleza así lo permitan. • Investigar quejas e inconformidades que le sean presentadas o proceder de oficio en caso de violaciones graves • Formular y someter a consideración del presidente de la CNDH proyectos de recomendación o acuerdos.
<p>Centro de Integración Juvenil A. C. Dirección: 12 Norte Poniente C.P. 29045. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas Teléfono: 961 618 18 51, ext. 13 Correo electrónico: cijtgz@cij.gob.mx</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Contribuir a la salud mental y en la reducción de la demanda de drogas con la participación de la comunidad a través de programas de prevención y tratamiento, con equidad de género, basados en la evidencia para mejorar la calidad de vida de la población.





Anexo 1 / Acta de Hechos para la Víctima



Por lo anterior, **se acuerda:**

PRIMERO: Que el directivo de la institución educativa y el personal que este designe darán atención a la denuncia del probable caso de acoso escolar, apegando sus actuaciones a lo establecido en los Lineamientos para el **Protocolo Estatal para Erradicar el Acoso Escolar en las Escuelas de Educación Básica**, la Ley del Estado de Chiapas y demás normatividad aplicable.

SEGUNDO: (Enunciar los acuerdos establecidos)

- 1) _____

- 2) _____

- 3) _____

Se da por concluida la reunión a las ____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____ firmando de conformidad las personas que estuvieron presentes.

Nombre y firma del directivo o figura educativa
encargada de la escuela

Nombre y firma de la madre, padre o tutor

(SELLO DE LA ESCUELA)



Aviso de Privacidad:

https://www.educacionchiapas.gob.mx/docs/Transparencia/Unidad/COPEyCO/Desarrollo_Social/API-COPEyCO-019.pdf

Las firmas al calce de este documento, acreditan estar de acuerdo con los términos y condiciones.





Anexo 2 / Acta de Hechos para quien ejerce la conducta del acoso escolar



ANEXO 2

ACTA DE HECHOS PARA QUIEN EJERCE LA CONDUCTA DE ACOSO

En la ciudad de _____ del estado de Chiapas, siendo las _____ horas, del día _____ del mes _____ del año _____, estando reunidos en las instalaciones de la institución educativa:

ubicada en el domicilio:

con CCT:

el (la) C.

quien se desempeña como _____ en la escuela, así como las y los CC.:

proceden a levantar la presente acta con motivo del probable caso de acoso escolar ejercida por la o el alumno(s)

del grado _____ grupo _____ y turno _____ para efecto de hacer constar los siguientes

HECHOS:

(Citar textualmente la narración de la persona que ejerce la conducta del probable caso de acoso escolar, anotando las conductas y acciones de la persona generadora hacia la persona receptora; así como, las circunstancias de modo, tiempo y lugar. Evitar suposiciones, rumores o datos que no le consten que hayan sucedido).





Anexo 2 / Acta de Hechos para quien ejerce la conducta del acoso escolar



Por lo anterior, **se acuerda:**

PRIMERO: Que el directivo de la institución educativa y el personal que este designe darán atención a la denuncia del probable caso de acoso escolar, apegando sus actuaciones a lo establecido en los Lineamientos para el **Protocolo Estatal para Erradicar el Acoso Escolar en las Escuelas de Educación Básica**, la Ley del Estado de Chiapas y demás normatividad aplicable.

SEGUNDO: (Enunciar los acuerdos establecidos)

- 1) _____
- 2) _____
- 3) _____

Se da por concluida la reunión a las ____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____ firmando de conformidad las personas que estuvieron presentes.

Nombre y firma del directivo o figura educativa encargada de la escuela

Nombre y firma de la madre, padre o tutor

(SELLO DE LA ESCUELA)



Aviso de Privacidad:

https://www.educacionchiapas.gob.mx/docs/Transparencia/Unidad/COPEyCO/Desarrollo_Social/API-COPEyCO-019.pdf

Las firmas al calce de este documento, acreditan estar de acuerdo con los términos y condiciones.





Anexo 4 / Acuse de Conocimiento del Protocolo



ANEXO 4

ACUSO DE TENER CONOCIMIENTO DEL PROCOLO ESTATAL PARA ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, PARA MADRES, PADRES O TUTORES RESPONSABLES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Ciudad de _____ a de _____ de 202_____.

Yo _____ madre, padre o tutor de _____ (nombre de la alumna o alumno), acuso de tener conocimiento de la información referente al **Protocolo Estatal para Erradicar el Acoso Escolar en las Escuelas de Educación Básica** de la entidad.

Conozco y entiendo cuáles son los procedimientos y responsabilidades de las figuras educativas y madres, padres o tutores a favor de erradicar el acoso escolar en Educación Básica (Preescolar, Primaria y Secundaria), con relación a su prevención, atención y medidas de no repetición.

He leído este documento y me comprometo a hacer corresponsable con las medidas que ahí se disponen.

Firma de la madre, padre o tutor: _____

Nombre de la escuela: _____

CCT: _____



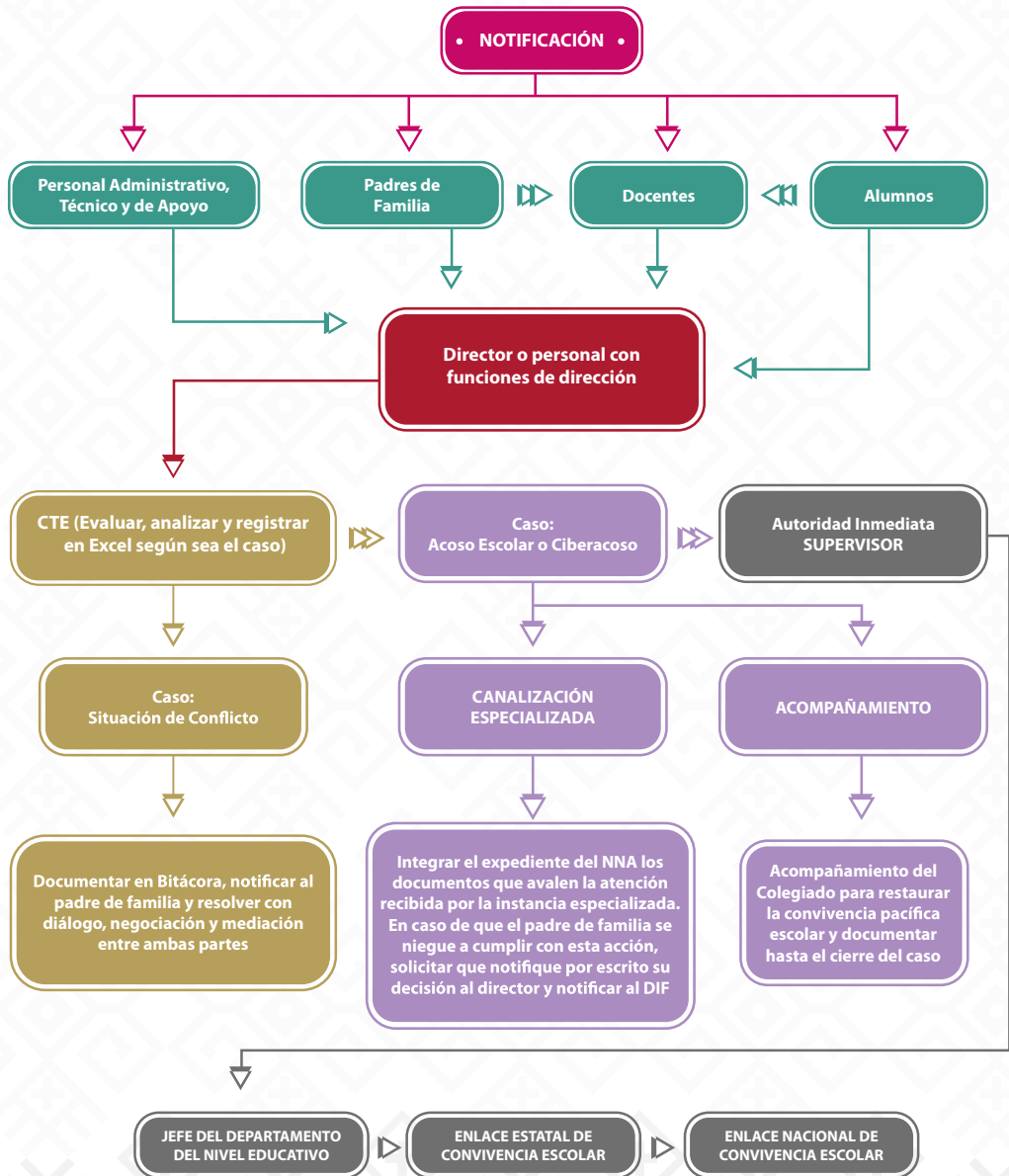
Aviso de Privacidad:

https://www.educacionchiapas.gob.mx/docs/Transparencia/Unidad/COPEyCO/Desarrollo_Social/API-COPEyCO-019.pdf

Las firmas al calce de este documento, acreditan estar de acuerdo con los términos y condiciones.



Anexo 5 / Diagrama de flujo del Proceso para la notificación de casos de Acoso Escolar y Ciberacoso en las escuelas de Educación Básica





Transitorios

Artículo Primero

El presente Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página oficial de la Secretaría de Educación Pública, y en la plataforma digital <https://escuelalibredeviolencia.sep.gob.mx/>

Artículo Segundo

Se deja sin efecto el Protocolo Estatal de Prevención, Detección y Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en Escuelas de Educación Básica, así como todas las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente **Protocolo Estatal para Erradicar el Acoso Escolar en las Escuelas de Educación Básica.**

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
a los 05 días del mes de Marzo de dos mil veintiséis

Dr. Roger Adrián Mandujano Ayala
Secretario de Educación





Bibliografía

Enríquez Villota, M.F. (2015). El acoso escolar. Saber, ciencia y libertad,10(1),2019-234.

Ministerio de Educación (2016). Protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

Secretaría de Educación Pública (2016). Reglas de Operación del Programa de Convivencia Escolar para el ejercicio fiscal 2016. Diario Oficial de la Federación.

Manual para la elaboración del Protocolo Local de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica. Secretaría de Educación, 2023.

Secretaría de Educación Pública (s/f). Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica. SEP. https://dggeyet.sep.gob.mx/convivencia_escolar/publicaciones/Orientaciones_211216.pdf.



PROTOCOLO LOCAL PARA ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR, LA VIOLENCIA SEXUAL Y EL MALTRATO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE CHIAPAS

La Secretaría de Educación del Estado de Chiapas con domicilio en Unidad Administrativa Edificio B, Col. Maya, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a través del Departamento de Desarrollo Social, perteneciente a la Coordinación de Programas Especiales y Compensatorios, será la responsable del tratamiento de sus datos que se recaben en el presente procedimiento.

Los datos personales que se recabarán, son:

(Madre, Padre de familia o tutor): Nombre, sexo, edad, firma, domicilio, teléfono fijo y/o celular.

(Docentes): Nombre, sexo, edad, grado, grupo, ocupación, nombre del centro de trabajo, firma, teléfono fijo o celular y correo electrónico.

(Menores de edad): Nombre, sexo, edad, domicilio, firma, CURP, datos de salud, discapacidad, domicilio, lengua indígena, nacionalidad, nivel educativo, testimonio (imágenes, audios, videos en caso de ser necesario).

Se informa que los datos relacionados con menores de edad se consideran de carácter sensible. Lo anterior, se hará con la finalidad de: Elaborar un expediente para cada caso. / Se remiten datos de la escuela a la supervisión, enseguida al nivel educativo correspondiente y en ese orden al área de Convivencia Escolar, como enlace de la Secretaría de Educación. / Dar atención y seguimiento a la situación denunciada. / Reportar información estadística de casos. / Establecer un sistema de registro de los casos.

Se informa al titular que se realizan transferencias de sus datos a la Dirección de Gestión Escolar y Enfoque Territorial de la Subsecretaría de Educación Básica de la SEP Ciudad de México con la finalidad de: Realizar reportes estadísticos del número de quejas o denuncias recibidas, número total de casos de acoso escolar, violencia sexual y maltrato identificados, número de casos atendidos, así como casos que requieren canalización; a la Fiscalía de Investigación de Delitos en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas, a la Fiscalía de Justicia para Adolescentes, a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas o de las instancias municipales, al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Fiscalía General del Estado (FGE), Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas (CEDHCH) o a cualquier otra autoridad competente según sea el caso y después de que el consejo haya analizado el caso con la finalidad de brindar apoyo institucional y dar seguimiento en caso de ser canalizado.

Usted podrá ejercer sus derechos ARCO directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación, ubicada en Unidad Administrativa Edificio CETE, planta baja, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. También a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> en el apartado de Solicitudes de Acceso a la Información, sub apartado de Datos Personales; o en el correo electrónico utp2025@sechiapas.gob.mx

Para mayor información acerca del tratamiento de los datos personales y de los derechos que puede hacer valer, puede consultar el **Aviso de Privacidad Integral** disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.educacionchiapas.gob.mx/aviso-de-privacidad/> o bien puede escanear el **código Qr**.



Estoy de acuerdo con los términos y condiciones.

Fecha de Expedición del Aviso de Privacidad: **Noviembre 2025 (A)**.

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

API-COPEyCO-019

PROTOCOLO LOCAL PARA ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR, LA VIOLENCIA SEXUAL Y EL MALTRATO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE CHIAPAS

La Secretaría de Educación del Estado de Chiapas como Sujeto Obligado y en cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, pone a su disposición el presente aviso integral.

Domicilio del responsable:

La Secretaría de Educación tiene sus oficinas de atención ubicadas en la Unidad Administrativa, Edificio B, Col. Maya, C.P. 29000, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Área responsable que administra la información

Departamento de Desarrollo Social, Enlace Estatal de Convivencia Escolar.

Los datos personales recabados y obtenidos, serán almacenados e incorporados a la gestión del Departamento de Desarrollo Social, en el área de Convivencia Escolar perteneciente a la Coordinación de Programas Especiales y Compensatorios.

Datos del responsable que administra la información:

Nombre: Eglayde Pascacio González

Cargo: Jefa de Departamento de Desarrollo Social y Enlace Estatal de Convivencia Escolar

Domicilio: Unidad Administrativa, Edificio (CETE), Planta Alta, Col. Maya C.P. 29010 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Teléfono: (961) 600 19 74.

Dirección electrónica: convivenciaescolar@sechiapas.gob.mx

¿Qué datos personales se recaban y para que finalidad?

Se recaban los siguientes datos personales:

(Madre, Padre de familia o tutor): Nombre, sexo, edad, firma, domicilio, teléfono fijo y/o celular.

(Docentes): Nombre, sexo, edad, grado, grupo, ocupación, nombre del centro de trabajo, firma, teléfono fijo o celular y correo electrónico.

(Menores de edad): Nombre, sexo, edad, domicilio, firma, CURP, datos de salud, discapacidad, domicilio, lengua indígena, nacionalidad, nivel educativo, testimonio (imágenes, audios, videos en caso de ser necesario).



Se informa que los datos relacionados con menores de edad se consideran de carácter sensible. Lo anterior, se hará con la finalidad de: Elaborar un expediente para cada caso. / Se remiten datos de la escuela a la supervisión, enseguida al nivel educativo correspondiente y en ese orden al área de Convivencia Escolar, como enlace de la Secretaría de Educación. / Dar atención y seguimiento a la situación denunciada. / Reportar información estadística de casos. / Establecer un sistema de registro de los casos.

Fundamento Normativo del Procedimiento:

El tratamiento de sus datos personales se realiza con fundamento en el Protocolo Local para Erradicar el Acoso Escolar, la Violencia Sexual y el Maltrato en las Escuelas de Educación Básica del Estado de Chiapas, el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y se tratarán siempre de acuerdo con lo señalado por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

Transferencia de datos personales:

Se informa al titular que se realizan transferencias de sus datos a la Dirección de Gestión Escolar y Enfoque Territorial de la Subsecretaría de Educación Básica de la SEP Ciudad de México con la finalidad de: Realizar reportes estadísticos del número de quejas o denuncias recibidas, número total de casos de acoso escolar, violencia sexual y maltrato identificados, número de casos atendidos, así como casos que requieren canalización; a la Fiscalía de Investigación de Delitos en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas, a la Fiscalía de Justicia para Adolescentes, a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas o de las instancias municipales, al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Fiscalía General del Estado (FGE), Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas (CEDHCH) o a cualquier otra autoridad competente según sea el caso y después de que el consejo haya analizado el caso con la finalidad de brindar apoyo institucional y dar seguimiento en caso de ser canalizado.

Se comunica que sus datos personales podrán ser transmitidos a los Órganos de Control Interno, Órganos Jurisdiccionales y **Dirección General de Transparencia para el Pueblo**; lo anterior con la finalidad de brindar atención para la realización de Auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas Faltas Administrativas, por lo que hace a los Órganos Jurisdiccionales, la transferencia de datos puede darse para la substanciación de los Procesos Jurisdiccionales tramitados ante ellos, al Órgano Superior de Fiscalización del Congreso del Estado, por el requerimiento de autoridad para el ejercicio de sus funciones de fiscalización y de la **Dirección General de Transparencia para el Pueblo**, por el requerimiento de autoridad para la substanciación del Recurso de Revisión.



Suspensión:

Cuando los datos personales dejen de ser necesarios para que la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, cumpla con las finalidades previstas en el presente aviso de privacidad, las cuales motivaron su tratamiento, éstos deberán suprimirse o cancelarse de la base de datos que nos ocupa, previo periodo para determinar posibles responsabilidades en relación con su tratamiento.

¿Dónde se pueden ejercer los derechos de acceso, corrección/rectificación, cancelación u oposición de datos personales (derechos ARCO)?

Usted podrá ejercer sus derechos ARCO directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación ubicada en Unidad Administrativa Edificio CETE planta baja, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, también a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> en el apartado de Solicitudes de Acceso a la Información, sub apartado de Datos Personales; o en el correo electrónico utp2025@sechiapas.gob.mx

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al teléfono (961) 688-32-99.

En caso de presentar recurso de revisión, podrá hacerlo a través de escrito libre que puede presentar en las oficinas de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, con domicilio citado con antelación, o enviar un correo electrónico a la dirección electrónica antes señalada, o acudir a las oficinas de la **Dirección General de Transparencia para el Pueblo**, ubicadas en Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Torre Chiapas, Nivel 7 Colonia El Retiro, C.P. 29045, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

Cambios al aviso de privacidad

En caso de que exista un cambio de este aviso de privacidad, lo haremos de su conocimiento de manera presencial en las oficinas del Departamento de Desarrollo Social, perteneciente a la Coordinación de Programas Especiales y Compensatorios, Unidad Administrativa, Edificio (CETE), Planta Alta, Col. Maya C.P. 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; así como a través de nuestro portal del Sujeto Obligado, en la liga electrónica:

<http://www.educacionchiapas.gob.mx/aviso-de-privacidad/>

Fecha de Expedición del Aviso de Privacidad: **Noviembre 2025 (A)**.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

PROTOCOLO ESTATAL

PARA ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA



©Coordinación Académica
Erika Isabel Molina Vázquez
Loyda Deli Pérez Domínguez
Lourdes Sánchez Juárez

© Diseño Editorial
Sergio Arturo Trejo Espinosa

Derechos Reservados © 2024.
Segunda Edición: Marzo de 2026.
Secretaría de Educación.
Gobierno del Estado de Chiapas.
Unidad Administrativa,
Edificio B; Col. Maya. C.P. 29010.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Se autoriza la reproducción de los contenidos de esta publicación, con la condición de citar la fuente y respetar los derechos de autor.

Distribución gratuita -
Prohibida su venta

"Este proyecto es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el proyecto".





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030



GOBIERNO DEL ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030

